AÑO CCIII.—NÚM 342. MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 1864. 16 CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, inclusas las Islas Baleares y Canarias... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220

Ultramar..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90

Extranjero.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General segundo en Jefe del ejército de Santo Domingo, con fecha 3 de Noviembre, da parte de algunas operaciones verificadas en el Seybo, á consecuencia de que los sublevados del Cuey, unidos á los de Arroyo grande, Llano y los Cuchillos, se habian presentado el 18 de Octubre en las inmediaciones de la capital de dicha provincia, de la cual se retiraron despues al primer punto mencionado, aumentados por fuerzas rebeldes de Sabana Burro. En su vista el Brigadier Jefe de la columna de operaciones del Seybo dirigió en su persecucion 350 hombres del ejército y Reservas á las órdenes del Comandante del regimiento de la Reina D. José Pardini, el cual encontró á los insurrectos en Jobo Dulce y los batió en tres distintos encuentros, desapareciendo seguidamente el enemigo, y teniendo por nuestra parte dos heridos. El dia 23 tambien fué derrotado en Mata la Jalma por 300 hombres del regimiento de Tarragona á las órdenes del Teniente Coronel de las Reservas del país Don Rafaél Santana, en cuyo hecho de armas fué destruido el campamento de los sublevados, y perdieron caballos, armas, municiones y diferentes efectos, causándonos un Oficial herido y cuatro individuos de tropa contusos. Asimismo en los dias 26 y 28, 150 individuos de las reservas, destacados desde Higuey, batieron á los insurrectos en el Cuey, produciéndoles pérdidas de consideracion, entre ellos siete prisioneros y algunos efectos de guerra, y contando por nuestra parte un soldado muerto y otro herido.

El dia 30 fué atacado San José de los Llanos, cuya guarnicion despues de rechazar al enemigo que se presentó en gran número, lo batió completamente, sin más pérdida por parte del ejército que la de un soldado herido. Un destacamento de 60 hombres del ejército y las reservas, dirigido el 26 desde San Antonio de Guerra á la capital, fué hostilizado durante su marcha por los sublevados que sufrieron igualmente pérdidas de consideracion, teniendo por nuestra parte dos soldados heridos. Con noticia de que el convoy de víveres que salió de los Llanos el dia 28 del precitado mes iba á ser atacado por los rebeldes, el Teniente Coronel primer Jefe del tercer batallon provisional se dirigió al encuentro de estos y los batió y persiguió hasta su propio campamento. Por último el convoy dirigido á Juan Dolio el 2 de Noviembre, fué atacado al dia siguiente por fuerzas enemigas reunidas á las órdenes de diferentes cabecillas, las cuales habian obstruido la noche anterior el camino con talas de árboles que, haciendo muy difícil su paso, impidieron el de las caballerías y dieron lugar á un combate de cuatro horas, durante el cual la escolta que lo custodiaba tuvo una pérdida de 40 hombres entre muertos, heridos y extraviados.

Al mismo tiempo el General en Jefe del ejército de operaciones de dicha Isla, en comunicacion de 5 de Noviembre, participa que con el fin de evitar el comercio que sostienen los rebeldes por Puerto Caballo, validos de las condiciones naturales del mismo, dispuso una expedicion que salió la noche del 30 de Montecristi, al mando del Brigadier D. Segundo de la Portilla, compuesta de un batallon formado con fuerza de todos los de aquella division, con el vapor *Ulloa*, las goletas de Hélice *Africa* y *Huelva* dos lanchas cañoneras, é igual número de vapores mercantes de poco calado, convenientemente dispuestos. Esta expedicion llenó satisfactoriamente su importante cometido, desembarcando resueltamente, á pesar de las dificultades que para ello se ofrecian, batiendo al enemigo, apoderándose de 300 fardos de tabaco y otros efectos, y dejando por último desmantelado aquel punto segun se proponia.

El estado sanitario del ejército habia sido en general poco satisfactorio durante los dos meses anteriores; pero terminada la estacion en que las enfermedades adquirieron mayor desarrollo, y tomadas las medidas más eficaces para evitar en lo posible sus efectos, se esperaba fundadamente que mejorase la salud de las tropas.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en primera y única instancia en el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. José Ferrer, vecino de Barcelona, Cajero que fué de la Direccion general de la Deuda pública, y en su nombre el Licenciado D. Elías Alenda, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Real órden de 22 de Julio de 1857 que negó al demandante el abono de intereses al verificarse la conversion de los créditos que constituian la fianza que tenia prestada por razon de su destino:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 30 de Junio de 1857 el mencionado Don José Ferrer, en instancia elevada al Ministerio de Hacienda, expuso que con motivo del robo de caudales que estaban á su cargo, perpetrado en la noche del 30 de Diciembre de 1847, se le redujo á prision al siguiente dia sometiéndole á un procedimiento criminal, y habiéndose sustanciado la causa por todos sus trámites, fué puesto en libertad, consiguiente al fallo absolutorio dictado por la Audiencia del territorio:

Que despues promovió expediente en el Juzgado de Hacienda para probar su inculpabilidad por todos conceptos, y en solicitud de que se levantase la fianza que tenia prestada para su destino en títulos de la Deuda antigua del 4 y 5 por 100; pero que antes de llegar á su término estas actuaciones, fueron pedidos por el Tribunal de Cuentas del Reino, y unidos á las que rindió la Junta de la Deuda, correspondientes al año en que acaeció el robo, se dictó sentencia definitiva, declarando libre de responsabilidad al recurrente y mandando se le devolviera la fianza; y finalmente que por la imposibilidad legal en que se habia encontrado de pedir la conversion de los títulos en que consistia la fianza, trascurrió el plazo marcado sin verificarlo, por todo lo cual y en atencion á que se le habia declarado irresponsable, pedia que tuviese efecto dicha conversion ya que á esto era acreedor por sus muchos padecimientos;

Que pedido informe á la Junta de la Deuda pública, se expuso por esta que, segun se desprendia de la instancia de D. José Ferrer, solicitaba que se hiciese la conversion de una fianza con opcion á los intereses del primer semestre, ó sea el de 1.° de Julio de 1857; pero que estando prevenido en el artículo 8.° de la ley de 1.° de Agosto y en el 25 del reglamento de 17 de Octubre de 1851 que solo se abonaran los réditos de la renta diferida desde el semestre siguiente á aquel dentro del cual se solicitaba la conversion de los antiguos créditos, no hallaba la Direccion términos hábiles para proponer que se accediera á lo que el interesado pretendia, á ménos de que estimando justas y atendibles las razones en que se apoyaba, se hiciese una excepcion á su favor:

Que habiendo reproducido despues su instancia D. José Ferrer, añadió que segun tenía entendido se trataba de entregarle los mismos títulos que dió en fianza, los cuales habian pasado de una deuda viva á otra muerta, como extinguida por la ley de 1.° de Agosto citada que dispuso su conversion en la diferida; que dicha conversion fué de carácter obligatorio, y no habiendo podido solicitarla el interesado por estar sujeto al fallo de la causa que se le seguia, debió verificarlo la Junta de la Deuda como depositaria de esta garantía, con lo que hubiera aumentado en 15.650 rs. por los intereses de cuatro años y medio, y pidió que así se le devolviera:

Que consultada la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, fué de opinion de que debia remitirse todo á la referida Junta de la Deuda, para que en uso de sus atribuciones resolviera definitivamente las gestiones del interesado, á cuyo tiempo recurrió este con otra instancia reproduciendo la anterior, y evacuado por la Junta de la Deuda el informe que de nuevo le fué pedido, opinó que no habiendo solicitado Ferrer la conversion hasta Diciembre de 1855, no podian abonarse réditos á los nuevos títulos sino desde 1.° de Enero de 1856; en cuya virtud se dictó Real órden en 22 de Julio de 1857, por la cual se confirmó el acuerdo de la expresada Junta, que denegó la solicitud del interesado, por hallarse ajustado á lo que previenen los artículos 8.° de la ley de 1.° de Agosto de 1851 y 70 del reglamento de 17 de Octubre del mismo año:

Vista la demanda que en su virtud presentó el propio interesado en tiempo hábil ante el Consejo de Estado, con la pretension de que se deje sin efecto dicha Real órden de 22 de Julio de 1857, mandando abonarle desde luego los réditos de los cuatro años y medio que á pesar de sus instancias no se le habian satisfecho:

Visto el auto de la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo de 24 de Setiembre de 1858, en que acordó que el demandante nombrara Letrado que le representara y defendiera en este asunto, lo que por ausencia del interesado, y por haber venido á pobreza, no tuvo efecto hasta que, justificado este extremo, comunicó el Decano del Colegio de Abogados de esta corte en 18 de Junio de 1863 el nombramiento hecho en el Licenciado D. Elías Alenda, á quien la indicada Seccion de lo Contencioso tuvo por parte en nombre de D. José Ferrer, mandando ponerle de manifiesto para lo que procediera el expediente gubernativo y actuaciones, de cuyo derecho no hizo uso la parte:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pide la confirmacion de la Real órden reclamada:

Visto el art. 70 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, segun el cual, para que los beneficios de la conversion alcancen á los dueños de créditos constituidos en fianzas y depósitos en la Tesorería de la Deuda, debe entenderse que los referidos dueños tienen, como todos los acreedores, la facultad de convertirlos, á cuyo fin dirigirán la competente solicitud:

Considerando que D. José María Ferrer no cumplió con este precepto, debiendo en consecuencia imputarse á sí mismo el no haberse convertido oportunamente los títulos de su fianza, para excusar así el perjuicio cuyo resarcimiento exige, sin derecho ahora, de la Administracion;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marin, D. Francisco Gonzalez, D. Juan Chinchilla, D. Santiago Otero y Velazquez, D. Antero de Echarri, D. José de Sierra y Cárdenas, D. Pedro Sabau y D. Antonio Alcalá Galiano,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda, y en confirmar la Real órden reclamada por ella.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 13 de Octubre de 1864.=Pedro de Madrazo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 2 de Diciembre de 1864, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza y el de la Capitanía general de Aragon como de extranjería, acerca del conocimiento de la causa formada á Domingo Nogués por lesiones á su esposa:

Resultando que procesado Nogués ante la jurisdiccion ordinaria por el referido motivo, acudió al Juzgado de extranjería proponiendo la inhibitoria, en atencion á su cualidad de ciudadano francés; y que estimada su solicitud y dirigido el correspondiente oficio al Juez de primera instancia, se negó este á desprenderse del conocimiento de la causa, originándose la presente contienda:

Resultando que el Juzgado de extranjería se funda en que el delito que se atribuye á Nogués no causa desafuero; y en que está acreditado que el mismo es ciudadano francés por la certificacion que en 18 de Octubre de 1841 expidió el Encargado de Negocios de dicha nacion, en la que se expresa que se halla inscrito en la matrícula de aquella Embajada bajo el referido concepto, y por otra que libró el Secretario del Ayuntamiento de Zaragoza asegurando que Eusebio Nogués, hijo segun se dice del Domingo, se eximió del servicio de las armas por ser extranjero, matriculado como tal en la Embajada francesa y en el registro del Gobierno civil de la provincia de Zaragoza:

Y resultando que el Juez de primera instancia alega que Domingo Nogués, segun manifestó en su indagatoría, es vecino y propietario de la referida ciudad de Zaragoza, donde reside hace 35 años, y que, por lo mismo, con arreglo á la ley 3.ª, tít. 11, libro 6.° de la Novísima Recopilacion, no goza fuero de extranjería, porque este corresponde únicamente al transeunte que viene de paso á estos Reinos; y que además no ha acreditado aquel la doble inscripcion en la matrícula del Consulado y en el Gobierno civil, que exigé el art. 12 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, sin que sirva para nada que disfrute de dicho fuero el Eusebio, que se dice hijo del mismo, agregándose tambien la circunstancia de que en otra ocasion fué el Domingo procesado por la jurisdiccion ordinaria:

Vistos: siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina.

Considerando que el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 clasifica á los extranjeros de domiciliados ó transeuntes para el efecto de gozar de fuero de extranjería:

Considerando que segun el art. 12 de dicho Real decreto, no tienen derecho al mencionado fuero los que no se hallen inscritos como domiciliados ó transeuntes en las matrículas de los Gobiernos de las provincias y de los consulados de las respectivas naciones;

Y considerando que Domingo Nogués no ha justificado haber llenado estos requisitos, por lo cual no puede ser tenido por extranjero;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Sebastian Gonzalez Nandin.=Ramon María de Arriola.=Juan María Biec.=Felipe de Urbina.=Anselmo de Urra.

Publicacion.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda y de Indias el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 2 de Diciembre de 1864.=Gregorio Camilo Garcia.

SUSCRICION PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN VARIOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la Gaceta *de 22 del pasado mes.*

MINISTERIO DE HACIENDA.	Reales vellon.	
Excmo. Sr. Ministro D. Manuel G. Barzanallana.....	5.000	
Subsecretaría, Archivo y Boletin..	3.930	
Direccion general de Contabilidad.	5.750	
Contaduría Central.....	840	
Tribunal de Cuentas del Reino...	12.350	
		27.870
Suscrito anteriormente.....		153.952,57
Total.....		181.822,57

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion *por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Octubre de 1864, con expresion de los documentos que corresponden en pago.*

PROCEDENCIA.	PERTENENCIA.	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO. Número de reclamaciones.	Su importe.	Deuda consolidada del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 100.	Deuda amortizable de primera clase.	Deuda amortizable de segunda clase.	Deuda del personal del Tesoro.	Deuda del material del mismo.	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En intereses adelantados.
Juros	Excmo. Sr. D. Rafaél de Bustos y Castilla, Marqués de Corvera	1	25.278,53	»	»	25.278,53	»	»	»	»	»	»	»
	Doña Manuela Anton de Oliva	1	282.123,05	»	»	279.336,47	2.786,58	»	»	»	»	»	»
Partícipes legos en diezmos	Duque de Osuna	1	319.395,08	»	»	»	»	»	»	»	169.238,33	137.463,88	12.692,87
	Doña Brígida de Loizaga	1	64.555,74	»	»	»	»	»	»	»	36.889	24.900,07	2.766,67
	Duque de Berwich y Alba	1	1.354.704,02	»	»	»	»	»	»	»	677.072,93	674.631,09	»
	Duque de Híjar	1	305.153,81	»	»	»	»	»	»	»	159.917,90	134.114,40	11.121,51
	D. José María de Miguel	1	528.612,81	»	»	»	»	»	»	»	278.802,66	228.899,96	20.910,19
Presas inglesas	D. Rafaél Lezica, heredero de D. Juan Antonio Lezica	1	16 400,15	»	16.400,15	»	»	»	»	»	»	»	»
	D. Márcos Santa Coloma, id. id. id	1	9.111,20	»	9.111,20	»	»	»	»	»	»	»	»
Caudales venidos de América	Doña Tomasa Perez, heredera de Doña Rita Dagnino	1	6.468,10	»	6.468,10	»	»	»	»	»	»	»	»
	D. Jorge Alvarez, id. id. id	1	25.872,40	»	25.872,40	»	»	»	»	»	»	»	»
Haberes de la Real Orden de Cárlos III	D. Cláudio Coig y Mace	1	3.455,56	»	»	»	3.455,56	»	»	»	»	»	»
	D. Joaquin Francisco Campuzano	1	21.144,44	»	»	»	21.144,44	»	»	»	»	»	»
	Excmo. Sr. D. Antonio Echenique	1	5.566,63	»	»	»	5.566,63	»	»	»	»	»	»
	D. Salvador Heraña	1	12.233,32	»	»	»	12.233,32	»	»	»	»	»	»
	D. Francisco de Teabalceta	1	29.331,33	»	»	»	29.331,33	»	»	»	»	»	»
	D. Antonio María Piñel y Ceballos, Conde del Asalto	1	29.310,12	»	»	»	29.310,12	»	»	»	»	»	»
	D. Pedro Dominguez	1	29.310,41	»	»	»	29.310,41	»	»	»	»	»	»
	D. Joaquin Almazan y Jimenez	1	10.477,77	»	»	»	10.477,17	»	»	»	»	»	»
	D. José Angel Alvarez	1	3.711,10	»	»	»	3.711,10	»	»	»	»	»	»
	D. Antonio Campuzano	1	7.377,77	»	»	»	7.377,77	»	»	»	»	»	»
	D. Alfonso de Ibarra	1	29.316,98	»	»	»	29.316,98	»	»	»	»	»	»
	D. Marcelo de Oudarza	1	29.302	»	»	»	29.302	»	»	»	»	»	»
	D. Agustin Perales	1	26.477,77	»	»	»	26 477,77	»	»	»	»	»	»
	D. Marcelino de la Torre	1	29.318,38	»	»	»	29.318,38	»	»	»	»	»	»
Préstamos y empréstitos	Doña Adelaida y D. Miguel Basabrú y Aymerich, herederos del Conde de Maule	1	10.139,40	»	»	3.038,75	7.100,65	»	»	»	»	»	»
Créditos de Casa Real	D. Manuel Gonzalez Sandoval	1	7.250	»	»	»	7.250	»	»	»	»	»	»
Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la Gaceta y *Diario de Avisos*	Corporaciones civiles	681	6.647.620,04	6.647.620,04	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Deuda del personal del Tesoro	378	5.053.215,77	»	»	»	»	5.053.215,77	»	»	»	»	»
	Idem del material del mismo	4	17.915,04	»	»	»	»	»	17.915,04	»	»	»	»
Ferro-carriles	Compañía concesionaria del ferro-carril de Córdoba á Málaga	1	3.638.000	»	»	»	»	»	»	3.638.000	»	»	»
	D. José Dueros, Director general del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz	1	1.292.000	»	»	»	»	»	»	1.292.000	»	»	»
	D. Estéban Leon y Medina, Presidente del de Córdoba á Sevilla	1	630.000	»	»	»	»	»	»	630.000	»	»	»
Obras pias	Al Cabildo catedral de Sigüenza, como Administrador de varias fundaciones enclavadas en la misma	1	530.845,83	»	»	146.615	384.230,83	»	»	»	»	»	»
	A D. Francisco Ferran, Cura párroco del pueblo de Massanet de la Selva, en concepto de Administrador de varias fundaciones hechas en aquella iglesia	1	7.883,93	»	»	»	7.883,93	»	»	»	»	»	»
Documentos antiguos no recogidos	Al mismo, por el mismo concepto y por las expresadas fundaciones	1	71.227,45	»	»	»	71.227,45	»	»	»	»	»	»
		1.096	21.107.105,93	6.647.620,04	57.851,85	454.268,75	746.813,02	5.053.215,77	17.915,04	5.560.000	1.321.920,82	1.200.009,40	47.491,24

Madrid 31 de Octubre de 1864.=El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.=V.° B.°=El Director general, Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Noviembre anterior, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

LIBROS.

En 2. *Novísimo manual del diagnóstico médico*, por V. A. Racle, traducido por D. Rogelio Casas. Editor é impresor D. Cárlos Bailly-Baillière. Madrid, 1864. Segunda edicion. En 8.°, 224 páginas.

En 4. *Compendio de la Historia de España*, por D. Manuel Ibo Alfaro, editor. Impresores Martinez y Bogo. Madrid, 1863. Segunda edicion. En 8.° mayor, 420 páginas.

En 7. *Tratado de Ortografía española*, por D. Tomás Hurtado, editor. Impresor D. Agustin Espinosa. Madrid, 1864. En 8.°, 121 páginas.

En 8. *El hombre moneda*, por D. José d'Araujo. Editor D. Vicente Lalama. Impresor D. Anselmo Santa Coloma. Madrid, 1864. En 4.° mayor, 12 páginas.

En id. *El Collar*, por D. Manuel Padilla. Editor Don Vicente Lalama. Impresor D. Anselmo Santa Coloma. Madrid, 1864. En 4.° mayor, 4 páginas.

En id. *Por el forro del sombrero*, por D. Leandro Pastor. Editor D. Vicente Lalama. Impresor D. Anselmo Santa Coloma. Madrid, 1864. En 4.° mayor, 9 páginas.

En id. *Los tunos castigados*, por D. Mariano Fernandez. Editor D. Vicente Lalama, Impresor D. Anselmo Santa Coloma. Madrid, 1864. En 4.° mayor, 6 páginas.

En id. *El tio Fidel*, por D. José d'Araujo. Editor Don Vicente Lalama. Impresor D. Anselmo Santa Coloma. Madrid, 1864. En 4.° mayor, 5 páginas.

En id. *Luciano y María*, por D. Manuel García Gonzalez. Editor D. Vicente Lalama. Impresor D. Anselmo Santa Coloma. Madrid, 1864. En 4.° mayor, 6 páginas.

En id. *No más hombres*, por D. José d'Araujo. Editor D. Vicente Lalama. Impresor D. Anselmo Santa Coloma. Madrid, 1864. En 4.° mayor, 7 páginas.

En id. *Seis señoritas sin miriñaque*, por D. José d'Araujo. Editor D. Vicente Lalama. Impresor D. Anselmo Santa Coloma. Madrid, 1864. En 8.°, 22 páginas.

En id. *Pecados del siglo XIX*, por D. José d'Araujo. Editor D. Vicente Lalama. Impresor D. Anselmo Santa Coloma. Madrid, 1864. En 8.°, 67 páginas.

En 11. *Agenda de bufete*. Autor anónimo. Editor é impresor D. Cárlos Bailly-Baillière. Madrid, 1864. En folio, 278 páginas.

En 14. *Escenas montañesas*, por D. José María Pereda. Editores D. Antonio San Martin y D. Agustin Jubera. Impresor D. Julian Peña. Madrid, 1864. En 8.°, 368 páginas.

En id. *Las mujeres, el vino y el juego*, por Paul de Kock, traducido por D. Julio Nombela. Editores señores San Martin y Jubera. Impresor D. Julian Peña. Madrid, 1864. En 8.° mayor, 320 páginas.

En id. *La mujer en el siglo XIX*, por D. Adolfo Llanos. Editores Sres. San Martin y Jubera. Impresor D. Julian Peña. Madrid, 1864. En 8.° mayor, 434 páginas.

En id. *Los Santos Padres*, por D. Miguel Sanchez. Editores Sres. San Martin y Jubera. Impresor D. Julian Peña. Madrid, 1864. En 8.° mayor, 456 páginas.

En id. *Sermones de la Santísima Vírgen María*, por D. Pio Hernandez Fraile. Editores Sres. San Martin y Jubera. Impresor D. Francisco Rivas. Madrid, 1864. En 4.°, 388 páginas.

En 20. *La única anatomía fisiológico-patológica*, por D. Buenaventura Casals, editor. Impresor D. Manuel Rivadeneira. Madrid, 1864. En 8.°, 53 páginas.

En id. *Agenda de bolsillo, ó libro de memoria diario para 1865*. Autor anónimo. Editor é impresor D. Cárlos Bailly-Baillière. Madrid, 1864. En 16.°, 360 páginas.

En id. *Calendario de la elegancia española*. Autor anónimo. Editora Doña Antonia Zanon. Impresor D. E. Moro. Madrid, 1864. En 8.°, 64 páginas.

En id. *Código del amor*, por H. Moliere. Editora Doña Antonia Zanon. Impresor D. E. Moro. Madrid, 1864. En 16.°, 233 páginas.

En id. *Calendario del agricultor, hortelano y ganadero*, por D. Domingo de la Vega Ortiz. Editora Doña Antonia Zanon. Impresor D. E. Moro. Madrid, 1864. En 8.°, 266 páginas.

En id. *Lecciones elementales de química general*, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Editor Sanchez. Impresor Peñuelas. Madrid, 1864. Segunda edicion. Segundo tomo en 4.°, 544 páginas.

En 24. *Agenda médica para bolsillo*. Autor anónimo. Editor é impresor D. Cárlos Bailly-Baillière. Madrid, 1864. En 16.°, 452 páginas.

En 26. *Indicador para los casos de incendios en Madrid y sus afueras*, por D. Domingo Lopez Oliveros, editor. Imprenta del Asilo de San Bernardino. Madrid, 1864. En 32.° 44 páginas.

En id. *Ponos*, por D. Meliton Martin, editor. Impresor D. Segundo Martinez. Madrid, 1864. Cuatro tomos en 4.° de 314, 295, 296 y 311 páginas respectivamente.

En 30. *Agenda forense*. Autor anónimo. Editor é impresor D. Cárlos Bailly-Baillière. Madrid, 1864. En 16.°, 372 páginas.

En id. *Retrato y direccion del hombre*, por D. José García Mora, editor. Impresor D. Alejandro Gomez Fuentenebro. Madrid, 1864. En 4.°, 178 páginas.

En id. *Organizacion y direccion de las sociedades*, por D. José García Mora, editor. Impresor D. Alejandro Gomez Fuentenebro. Madrid, 1864. En 4.°, 84 páginas.

MÚSICA.

En 8. *Tango americano de salon*, por D. Ricardo Nieto, editor. Impresor D. Enrique Abad. Madrid, 1864. En folio, cinco páginas.

En 24. *Villancico de Navidad*, por D. Antonio Mercé de Fondevila. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Lodre. Madrid, 1864 En folio, ocho páginas.

En id. *Misa de pastorela*, por D. Antonio Mercé de Fondevila. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Lodre. Madrid, 1864. En folio, 28 páginas.

En id. *Sarvis*, polka para piano, por D. Manuel Assas, editor. Impresor D. José Carrafa. Madrid, 1864. En folio, una página.

En id. *Theiss*, redowa, por D. Manuel Assas, editor. Impresor D. José Carrafa. Madrid, 1864. En folio, una página.

En id. *Flores cubanas*, tres dancitas habaneras, por D. Manuel Assas, editor. Impresor D. José Carrafa. Madrid, 1864. En folio, dos páginas.

Madrid 1.° de Diciembre de 1864.=El Director general, Eugenio de Ochoa.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Bailén y Baeza.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Bailén á Baeza, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Jaen.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Jaen.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletin oficial* de la provincia de Jaen, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 30 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5.980 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Bailén á Baeza y vice versa, por el precio de ... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 30 de Noviembre de 1864.=El Director general de Correos, A. de T. Vallderrama.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Ubeda por Sabiote á Navas de San Juan.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Ubeda por Sabiote á Navas de San Juan, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Jaen.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Jaen.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletin oficial* de la provincia de Jaen, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 20 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 11.470 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ubeda á Navas de San Juan y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 30 de Noviembre de 1864.=El Director general, A. de T. Vallderrama.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de S. E., se saca nuevamente á pública subasta la construccion de un muro de contencion en la calle de Lope de Vega, en todo el frente ocupado por la casa números 40 y 42, colocándole á un metro de distancia de su fachada.

El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados el dia 22 del corriente, á la una de su tarde, bajo mi presidencia ó de la persona que delegare al efecto.

Para tomar parte en la licitacion deberá acreditarse con la presentacion de la carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de las obras que se subastan.

Para asegurar el cumplimiento de esta contrata, el rematante constituirá en la misma Caja de Depósitos en calidad de fianza el 10 por 100 del valor de las obras contratadas.

No se admitirá proposicion que exceda de la cantidad de 15.324 rs. vn. fijada en el presupuesto.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive........., enterado del pliego de condiciones publicado en el *Diario oficial de Avisos* de... para la subasta de las obras necesarias á la construccion de un muro de sostenimiento en la calle de Lope de Vega, se compromete á ejecutar aquellas con la rebaja de (aquí el tanto por 100 de la rebaja que se ofrezca).

En cumplimiento de lo que se previene en el mismo pliego de condiciones, se acompaña el resguardo de haber depositado....... rs. vn. que se exigen para tomar parte en la licitacion.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1864.=El Alcalde-Corregidor, Conde de Puñonrostro.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

D. Juan Nicolás de La Moneda, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito á D. Luis de la Piedra, Tesorero que fué de la Caja de Amortizacion, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que se presenten en esta Administracion, Seccion de Intervencion, á satisfacer la cantidad de 272.179,98 rs. que adeudan al Tesoro, segun se expresa en la certificacion inserta en la GACETA DE MADRID del dia 28 de Noviembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este segundo edicto, les parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 5 de Diciembre de 1864.=Juan Nicolás de La Moneda. 2574

Inspeccion del hospital militar de Madrid.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Debiendo proceder á contratar en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.° de Enero de 1865 á fin de Diciembre del mismo, el suministro de garbanzos que se consideren necesarios para el Hospital militar de esta corte, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente de Ejército y de este distrito en 28 de Noviembre próximo pasado, se hace pública esta determinacion para que las personas que deseen interesarse en el expresado servicio puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados el dia 15 del actual y hora de las once de la mañana en la Inspeccion del referido establecimiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones; bajo el concepto que el precio límite que se fija por cada arroba de garbanzos es el de 53 rs., y que no será admitida ninguna proposicion que no vaya acompañada de la carta de pago original que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 reales vellon.

Madrid 5 de Diciembre de 1864.=Ramon Grossoley. 2575

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante por dimision del que la obtenia la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Tordera, dotada con el sueldo anual de 5.000 rs.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la aptitud necesaria para su desempeño, dirigirán las instancias debidamente documentadas al Presidente del Municipio dentro del término de 30 dias, que principiará á contarse desde aquel en que tenga lugar la insercion del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia.

Para la provision se tendrá presente cuanto dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 25 de Noviembre de 1864.=Cayetano Bonafós. 2552—3

Gobierno de la provincia de las Islas Baleares.

Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia de la persona que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Dujá, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 de Octubre de 1858.

Palma 16 de Noviembre de 1864.=Antonio de Candalija. 2550—2

Gobierno de la provincia de Granada.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Jerez, dotada con el sueldo de 4.000 rs., se hace público en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes á aquel cuerpo municipal dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha en que se publique este anuncio.

Granada 21 de Noviembre de 1864.=Osorio. 2561—2

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gijon, dotada con el sueldo anual de 11.000 rs. pagados por meses de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que reunan las cualidades de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Oviedo 3 de Diciembre de 1864.=Francisco Rubio. 2554—2

Gobierno de la provincia de Toledo.

En virtud de providencia de la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, en la cuarta pieza del expediente del desfalco de la Tesorería de esta provincia á cargo del Tesorero D. Alejandro Rodriguez de Valcárcel, se cita y emplaza á D. Lorenzo Fernandez y D. Fermin Rubio, Administrador y Contador de Hacienda y Claveros que fueron en aquella época, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias, si se hallasen en la Península y de 45 estando en las islas adyacentes, contados desde el dia en que se anuncie en la GACETA, comparezcan ante la referida Sala por sí ó por apoderado con poder en forma á exponer lo que crean conveniente á su derecho; prevenidos de que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo 5 de Diciembre de 1864.=José Corzo. 2573

Consejo provincial de Guadalajara.

D. Jerónimo Garcés, Secretario de la Diputacion y Consejo de esta provincia.

Certifico que en el libro de actas de la Diputacion provincial hay una cuyo tenor literal es como sigue:

«En la ciudad de Guadalajara á 1.° de Diciembre de 1864, el Sr. D. Blas Hernandez Santa María, Presidente del Consejo provincial por delegacion especial del Sr. Gobernador, segun comunicacion de 30 de Noviembre último, se constituyó en el salon de sesiones, sito en el piso bajo de este Gobierno, asociado de una comision de la Diputacion provincial, compuesta de los Sres. D. Camilo García Estúñiga y D. José Gamboa y Belinchon, con el objeto de celebrar el tercer sorteo público para la amortizacion de 12 acciones de á 2.000 rs. cada una, de las 1.152 de que se compone la primera emision del empréstito provincial de dos millones de reales efectivos autorizado por el Real decreto de 16 de Julio de 1862, y realizado despues en virtud de la Real órden de 30 de Noviembre del mismo año, para atender á la subvencion de carreteras y á la construccion y reparacion de puentes de esta provincia, anunciado para las doce de este dia en el *Boletin oficial* de la misma del dia 7 del mes último, y en la GACETA DE MADRID de 19 del próximo mes; y siendo las doce, hora designada para este acto, se procedió, á presencia del público, á embolar los números de las 1.129 acciones que resultan sin amortizar en otras tantas bolas que sucesivamente se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las doce primeras que salieran, serian las acciones que se habian de amortizar.

En este sentido, y despues de removidas bien las bolas por los ujieres del Consejo, se extrajeron 12 de ellas, una en pos de otra, que leidas por su órden por el señor Presidente resultaron ser los números de las acciones siguientes: primera, núm. 452: segunda, 324: tercera, 495: cuarta, 875: quinta, 738: sexta, 500: sétima, 268: octava, 1,007: novena, 535: décima, 1.057: undécima, 7: duodécima, 495.

Terminada la extraccion y comprobada, se publicó su exactitud, declaró el Sr. Presidente que quedaban amortizadas las 12 acciones que llevan los números antedichos, segun está dispuesto por la Real órden antes citada, y que el resultado de este sorteo se publique en la GACETA y en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento del público y demás fines prevenidos, con lo cual se terminó este acto, que firma S. S. con los demás señores, de que yo el Secretario certifico.=Blas Hernandez Santa María.=Camilo García Estúñiga.=José Gamboa Belinchon.=Jerónimo Garcés, Secretario.»

Y para que conste y obre los efectos oportunos en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion 4.ª de la Real órden antes citada, expido la presente por mandado de S. S., que la autoriza con su V.° B.° en Guadalajara á 2 de Diciembre de 1864.=V.° B.°=Blas Hernandez de Santa María.=Jerónimo Garcés. 2572

Alcaldía constitucional del Retamal.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante desde el dia 13 de Setiembre del año anterior de 63, en que tuvo lugar el fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad; y en tal virtud, y en cumplimiento á lo que previene la ley, lo ordenado por el Sr. Gobernador y lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia aquella por el término de 30 dias, á contar desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA y periódico oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes á dicho destino puedan presentar en el citado período al Sr. Presidente sus solicitudes debidamente documentadas, haciendo constar en las mismas su probidad, honradez y aptitud para el desempeño de tan delicado cargo. Dicha Secretaría se halla dotada por hoy con la cantidad de 3.300 rs. ánuos pagados por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia así para inteligencia pública.

Retamal 26 de Octubre de 1864.=El Alcalde, Diego de Tena.=De su órden, Jacinto Santana, Secretario interino. 2510—1

Registro de la propiedad de Yeste.

Asientos defectuosos pertenecientes á la villa de Nerpio.

Un bancal de tierra riego estercolado de 10 celemines, con tapias, puerta y solar por la parte de afuera. Venta. El Juzgado á favor de D. Fulgencio Blazquez de Avila, vecino de Nerpio. No expresa el sitio ni linderos.

Un huerto cercado, de cabida una fanega, en el sitio del Puntal y Angosto; linde Márcos Lopez y otros. Dos fanegas de tierra riego en dicha huerta, partido de la casa de Victorio, linde Ramon Juarez y otros. Permuta. D. Julian Ruiz Melgarejo y Miguel García de Soria, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa cortijo y suerte de tiera riego y secano, de 16 fanegas de sembradura en el término de la villa de Nerpio, sitio de la Zarzaleda, cuya suerte está en dos pedazos; linde el uno nombrado el Torcal, con tierras de los herederos de Gabriel de Faya y otros, y el otro llaman la Suerte del Peñon de Potra, linde el Vallejo de las Fuentecicas y otros. Pedro Francisco del Moral, vecino de Nerpio, vendió á José de la Peña y Antonio Eugenio Alarcon, vecinos de la Puebla de Don Fadrique. No expresa linderos.

Mitad de un cortijo y tierras nombrado la Zarzaleda, en las Humbrías, bajo los linderos que constan de la escritura de compra que pasó ante D. Julian Ramon Abril. Un pedazo de tierra de dicha mitad de cortijo, que es el que está por debajo de la vereda de lo del vao con quien linda, y con el rio ó Royo que llaman de Zunteta ó Frio hasta el Peñon de Potra. Igualmente tres fanegas de tierra con sus ensanches, que lindan con las de dicho cambio. Permuta. José de la Peña, vecino de Don Fadrique, y María de la Peña, su hija, vecina de Nerpio. No expresa linderos.

Una suerte de tierra de 10 fanegas secano, en su término y sitio de Turrilla, llamada la Cueva de los Gitanos; linde con tierras de herederos de José García Tercero y otros. D. Juan José Ortega y Serrano de Nerpio; linde José García Tercero y otros. No expresa el comprador ni linderos.

Una labor de 30 fanegas de tierra secano con sus ensanches en el partido de Pincorto. D. Bernardo José Hervas vendió á D. Gonzalo Fernandez Alfaro, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa de 10 cuerpos calle de los Perales. Otra en la misma calle compuesta de seis cuerpos y un corral. Permuta. Alejandro Beteta y José Alfaro, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

La labor del cortijo y era y 18 fanegas de tierra de secano y dos de riego en el sitio de las Quebradas. Don Fausto Rodriguez, vecino de Hellin, vendió á D. Justo García Mellinas, de Nerpio. No expresa linderos.

Un cuarton de tierra riego, situado en los Chorretiles, con 16 horas de agua, de dos fanegas y dos celemines bajo los linderos que se señalan. Eugenio de Sola y Víctor Sanchez Suarez han vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No expresa linderos.

Tres fanegas de tierra riego en la Huerta y sitio de la Puente inmediato á la poblacion, bajo los linderos que se especifican. Doña Polonia Relion, viuda de D. Francisco Ruiz, ha vendido á José Alfaro, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una suerte de tiera secano, partido de Loma de Reolid y sitio de los canalizos; linde por Saliente labor de Camarillas; N. P. y Mediodía con Peña Galera, labor de Calderones y otros. Mitad de una teinada con su cubierto, descubierto y cerca en dicha loma, proindivisa con Bartolomé Corvalau; linde Saliente, Mediodía y Norte dicho Corvalau, y Poniente Joaquin Heredia, libre. José Inocente Merino y Quiteria Gomez, su mujer, vecinos de Nerpio. No expresa el comprador.

Una casa fragua de dos cuerpos, con todo su herramental en la poblacion de dicha villa de Nerpio; linde José Natalio Lopez, y tres suertes de tierra de la dehesa de la Encomienda: un cortijo de tres cuerpos, sitio de Camarillas; linde Bartolomé Corvalau y Pascual Dimas. Juan y Natalio Lopez, su padre, á favor de Sixto Lopez, vecinos de Nerpio. No expresa la calle.

Dos fanegas de tierra secano cantonar en la Carrasquilla; linde Pedro García, Juan Lorencio, Narciso Fernandez, Agapito Lopez y Valentin Martinez: otras cinco fanegas en dicho partido, sitio de la Cueva y Molata del Sapo; linde Narcisa Fernandez, Valentin Martinez, Narciso Fernandez, Antonio Gallego y Antonio José Blazquez: otras dos fanegas y media de tierra en la suerte del Pocico; linde los antedichos: otras nueve fanegas centenar en la humbría llamada de la Parradera; linde Narciso Fernandez por el barranco Pedro García, Agapito Lopez y Antonio Gallego: otras dos fanegas de tierra inculta inmediatas á las anteriores; linde Antonio Gallego y Narciso Fernandez: otras dos fanegas de tierra centenar en los Majales de la Parradera; linde Vínculo, Canuto Pedro Nicolás Ruiz, Pedro García, herederos de Juan Cava y de Rosales, y Pascual Dimas: y la mitad de la era del Sapo á la suerte de la Molata, la Fuente y huertos del Sapo á la suerte de la sima. Estas fincas no expresan linderos. Julian Beteta á Alejandro Beteta, vecinos de Nerpio.

La suerte nombrada de los Hoyos, de caber tres fanegas con tres dias y tres noches de agua: el bancal del Moreral con una noguera de tres celemines: el de la Loma del Canto de cuatro celemines; la cuesta del Molino de tres celemines: otro bancal en los Almecicos: los bancales de los Congueros de 11 celemines: el bancal de las Alegas, de cuatro celemines: el de la Balsa de Prado redondo con un dia y una noche de agua, de cinco celemines: los bancales de la casa, de 19 celemines, con tres dias y tres noches de agua: un bancal de secano en el Collado que va al Lagar de 10 celemines: la suerte de la Calera de cinco fanegas, y otra en el Hornico, de 10 fanegas, sin que á todas ellas se les fije precio alguno. D. Miguel Ramon Henares por herencia de su padre D. Pedro, vecinos de Nerpio. No expresan linderos.

Una cuarta de labor y cortijo llamado Casa Alta, partido de Huebras. D. Benito Alderete y Piermás, vecino de Moratalla, vendió á Doña María de los Angeles Ruiz Ortega, vecina de Nerpio. No expresa linderos.

Una parte de cortijo arruinado y número de fanegas de tierra expresadas en diferentes sitios y pedazos. Juliana Sanchez Victorio, mujer de Marcos Lopez de Márcos, vecinos de Nerpio, han vendido al Sr. D. Leonardo Lopez, Canónigo de la Santa Iglesia de Valencia. No expresa linderos ni los sitios.

Quince celemines de tierra riego en los Chorretiles de arriba, sitio de las Quebradas con el uso y costumbre del agua. Diez celemines de tierra secano en el mismo sitio de las Quebradicas. Diez celemines de tierra en el mismo partido y sitio de prado redondo. Un celemin de tierra riego de trigo en los Chorretiles de arriba y sitio de la Punta abajo de Quebradas, que se riega con la fuente del Linarico, bajo los linderos que con toda separacion se manifiestan en dicha escritura. José García Tercero de Lúcas ha vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No expresa linderos.

Dos partes de teinada en el Chaparral de los Chorretiles de arriba. Cuatro fanegas cinco celemines de tierra de trigo y centeno sacadas y por sacar, en el sitio de las Praderas. Dos fanegas de tierra de trigo en los Chorretiles y estercolados inmediato á la era. Dos fanegas, tres celemines y medio de tierra de trigo sin sacar en la Humbría de los Chorretiles. Tercera parte de teinada en la Solana del Chaparral y todas las tierras y demás mencionado, bajo los linderos marcados en dicha la Real Hacienda escritura. Estéban Sanchez Suarez y representacion de cienda como administrador de los bienes embargados por esta y propio de Juan Antonio Sanchez, difunto, han vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No expresa linderos.

Un bancal de tierra riego, su cabida fanega y media, en el partido de Zurrilla, sitio del Peñon de abajo, bajo los linderos marcados en dicha escritura. Antonia María Navarro, viuda de José Antonio Alvarez, ha vendido á Juan Ruiz del Olivo, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Dos fanegas de tierra secano en aquella jurisdiccion, partido de los Chorretiles fuente de la Cortijada por la parte de la Humbría, bajo los linderos que se señalan. Juana Lopez, viuda de D. Francisco Alfaro, ha vendido á Francisco Gomez de Salvador, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una fanega de tierra secano, partido de Chorretiles de arriba, bajo los linderos que se expresan. D. Cipriano Fernandez Suarez, de aquella vecindad, ha vendido á su convecino Francisco Gomez de Salvador. No contiene linderos.

Una fanega de tierra riego, sitio del Ruladero, inmediato al cementerio, bajo los linderos que se expresan. Doña María de los Dolores Ruiz con licencia de su marido D. Juan José Lopez ha vendido á D. José Antonio Gomez Lecegui, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Un bancal de tierra riego, de caber cinco celemines en el sitio del Arroyo de Rambla Comina y una parte de huerto, de caber celemin y medio en el de Rambla Comina, bajo los linderos que se demarcan. Antonia Beteta con licencia de su marido Pedro García Montoya, ha vendido á Julian Beteta de José, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Dos cuerpos de casa por alto de Pajar y Cámara, partido de los Chorretiles de abajo, bajo los linderos que se señalan. Francisco García Nieto ha vendido á Francisco Gomez de Salvador, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Un bancal de tierra secano, de caber una fanega en sembradura, en los Chorretiles de Abajo y sitio de los Cuartones Márcos Lopez de Márcos ha vendido á Francisco Gomez de Salvador, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Un huerto cercado con algunas parras en la calle del Arrabal bajo los linderos que se señalan. D. Fausto Rodriguez, vecino de Hellin, ha vendido á Pedro Nicolás Ruiz, vecino de Nerpio. No expresa linderos.

Diez fanegas y media de tierra secano, partido de los Chorretiles y sitio Pasada del Arroyo, y sestero y la mitad del portal en el partido de los Chorretiles de Abajo, bajo los linderos que se expresan. Juan García Tercero de Lúcas, vecino de Nerpio, ha vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No contiene linderos.

Un cuarton de tierra riego en los Chorretiles, de caber dos fanegas y dos celemines con 16 horas de agua. Dos fanegas y nueve celemines tierra secano, en el sitio de las Quebradas en los Chorretiles. Once fanegas y tres celemines tierra riego y secano con 40 horas de agua, inclusas cuatro fanegas y media tierra secano en el sitio de la Torca de la Cabaña y todo bajo los linderos que en dicha escritura se señalan. Eugenio de Sola y Víctor Sanz Suarez han vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No contiene linderos.

Veinticinco fanegas y nueve celemines tierra de riego y secano en el Chaparral, sexta parte de era y teinada en el mismo Chaparral y la suerte de las Quebradas: las praderas bajo los linderos que se demarcan. Eugenio de Sola ha vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No expresa linderos.

Cinco fanegas y media de tierra riego y secano con dos balsas y tres dias de agua en el sitio que llaman las Quebradas, bajo los linderos que se señalan. Antonia García Tercero, mujer de Sebastian Ruiz Cano y su hijo Manuel Ruiz, han vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No expresa linderos.

Dos fanegas y media tierra secano en el partido del Fontanar de Abajo, junto á Prado Redondo. Trece celemines tierra secano y 11 de riego en el sitio de las Quebradas de Arriba. Tres fanegas de tierra centenar en la Hoya del Cantal, Chorretiles de Arriba. Una fanega de tierra centenar en el Linarico de los Chorretiles de Arriba. Tres fanegas de tierra secano, inmediato á los Chorretiles de Arriba. Dos fanegas y media tierra secano, junto al Cortijo de los Chorretiles de Abajo. Un celemin de tierra secano en el huerto de los Chorretiles de Abajo y sitio de los Morales, con dos partes de era en los Cortijos de los Chorretiles de Arriba y era del de Abajo y un cortijo de tres cuerpos en los Chorretiles de Arriba, bajo los linderos que se señalan. Salvadora García, mujer de Julian Blazquez, ha vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No expresa linderos.

Una fanega de tierra riego en el partido de Turrilla, de aquel término, bajo los linderos que se señalan. Antonia María Navarro, mujer de Miguel de Sola, ha vendido á José María Gomez, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Un cuarto de casa en aquella poblacion, calle de las Parras, bajo los linderos que se señalan. Domingo Fernandez Moya y Ciriaco Gonzalez, han vendido á Pedro Nicolás Martinez, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una parte de certijo en los Chorretiles de Arriba. Una suerte de tierra para trigo secano con parte de era de nueve fanegas y media en los mismos Chorretiles y sitio de la Solana. Media fanega de tierra riego en dichos Chorretiles de Arriba y sitio que nombran el Tornajo, con medio dia de agua de la fuente del Linarico. Dos fanegas de tierra por sacar para centeno en el mismo Linarico. Tres fanegas de tierra secano para trigo en el Chaparral de los Chorretiles, y media fanega tierra centenar en el mismo sitio de la Solana, bajo los linderos qué á todo se señalan. María de los Angeles Fernandez ha vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No expresa linderos.

Una casa de seis cuerpos altos y bajos en aquella poblacion y calle Alta, bajo los linderos que se señalan. José Antonio Gomez Lecequi ha vendido á María de los Angeles Fernandez, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una parte de casa, por alto, en las de la habitacion de dicho Sola, en la calle del Partidor, bajo los linderos que se señalan. Francisca Botello, viuda de Félix García Vizcaino, ha vendido á Eugenio de Sola, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Un bancal de tierra riego, de caber media fanega, en aquella huerta en el Arroyo de Aliagosa, bajo los linderos que se señalan. Fernando García Tercero ha vendido

á Pascual García Vizcaino, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Un bancal de tierra riego, de caber una fanega, en el partido del Mingra arnado de Abajo, bajo los linderos que se expresan. Francisco Lopez Sanchez de Antonio ha vendido á Pedro García Tercero, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Una suerte de tierra secano, de caber tres fanegas, en el sitio Prado de las Yeguas, y la hoya en aquella jurisdiccion, bajo los linderos que se señalan. Antonia García Taivilla ha vendido á José Alfaro de Pedro, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa en la calle del Partidor, compuesta de cuatro cuerpos altos y bajos y un corral cubierto, unido bajo los linderos que se expresan. Alejo Manchon ha vendido á Joaquin Heredia, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Una casa de morada, calle de los Guijarros, compuesta de cuatro cuerpos, bajo los linderos que se señalan. Julian Leon ha vendido á Leandro Enrutia, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Tercera parte de egido y cortijo en el partido de Turrilla, proindiviso con los herederos de José Antonio Alvarez, y dos bancales de tierra riego, de caber 10 celemines en sembradura, en el mismo partido de Turrilla, al sitio de los Parrales, bajo los linderos que se expresan. Antonia María Navarro, mujer de Miguel Sola, con licencia de su marido, ha vendido á José María Gomez, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Tercera parte de un cortijo, partido de Turrilla y sitio de los Parrales, con parte de egido, y una fanega de tierra riego en el mismo sitio, en dos bancales, bajo los linderos que se expresan. Josefa Alvarez Mora, con su marido Sebastian Vazquez, han vendido á José María Gomez, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Una parte de teinada arruinada en los Calderones: dos celemines de tierra riego en la punta arriba del huerto de los Calderones por bajo de la puente: 23 celemines de tierra secano en el sitio del Pradico seco: dos fanegas y media tierra secano en la labor de los Calderones encima de Pradico seco: dos fanegas y media de tierra secano en Juan de Peon bajo los linderos que se señalan. Pascual Beteta y Antonia Beteta, mujer de Antonio García Montoya, han vendido á Pascual Dimas Lopez, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una parte de huerto con media fanega de tierra riego por fuera de la labor del Zapatero: 12 fanegas tierra secano y ocho pobladas de monte, bajo los linderos que se señalan. Manuel Alfaro, vecino de Nerpio, ha vendido á Gonzalo Martinez Sanz, vecino de la de Moratalla. No expresa linderos.

Cinco celemines de tierra riego y siete de secano, sitio el Bancal del Hoyo en el partido de Turrilla, bajo los linderos que se señalan. Juan José García Montoya ha vendido á Valentin Sanz de Andrés, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Un huerto con algunos árboles y parras, de caber tres celemines tierra riego inmediato á la poblacion y sitio de la Canalica, bajo los linderos que se señalan. Pedro José Alvarez Mora ha vendido á D. José Fernandez, vecinos de Nerpio.

Una parte de cortijo alto y bajo en el sitio del Tomillar, de tres fanegas de tierra secano, y un bancal de tierra riego con algunos árboles en el mismo sitio de Turrilla, de caber ocho celemines y medio. Juan Antonio Sanz Robles, vecino de Caravaca, ha vendido á Ramon Sanz Bermejo, de la de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa de dos cuerpos en aquella poblacion, calle de los Perales. Francisco Juan Llano ha vendido á María Ana Blazquez, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Seis fanegas de tierra riego, partido de los Chorretiles y sitio del Bancal de la Salleja de la Huelga con tres dias de agua de las dos balsas bajo los linderos que se expresan y la cuarta parte del Prado de la fuente del Linarico. Francisca García Nieto, viuda de José Sanchez, ha vendido á Francisco Gomez de Salvador, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Un bancal de tierra secano en los Chorretiles de Abajo y sitio el Prado de las Cruces, de caber seis celemines, bajo los linderos que se señalan. Márcos Lopez de Márcos vendió á Silvestre Calero, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Un cuarto de casa en los Chorretiles de Abajo. Tres fanegas de tierra con 20 horas de agua en la fuente del Fontanar de Abajo y sitio Prado Redondo. Cuatro fanegas de tierra secano en la Humbría de la Quebradica de los Chorretiles, bajo los linderos que se especifican. Juan Beteta de Julian ha vendido á su convecino Julian Campos Niguez, de Nerpio. No contiene linderos.

Una suerte de tierra de cinco fanegas secano, tres sacadas y dos por sacar, sitio el Majanar: otra fanega de tierra secano en Loma larga del Pradico seco, bajo los linderos que se señalan. Pedro García Montoya y Antonia Beteta, su mujer, han vendido á Pascual Dimas Lopez, de Nerpio. No expresa linderos.

Un bancal de tierra riego llamado de D. Joaquin, en aquella huerta, de caber una fanega, bajo los linderos que se señalan. Doña Dolores Ruiz, mujer de D. Juan José Lopez, ha vendido á José Alfaro de Pedro, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa de cuatro cuerpos calle Alta, bajo los linderos que se señalan. Pascuala Lopez, viuda, vecina de Cezar, ha vendido á Pascuala Diura Lopez, de Nerpio. No expresa linderos.

Una parte de cortijo arruinado en el prado de las Yeguas con parte de egido, de una fanega de tierra secano centenar, en la Molata de cortijo y sitio el Hornico de las abispas: fanega y media de tierra secano en el sitio de la Cañadica: tres fanegas de tierra, tambien secano, en la Solana del Puntal, bajo los linderos que se señalan. Antonia García Taivilla, viuda, ha vendido á Juan Clemente Jimenez, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Dos fanegas y media de tierra secano en el partido de los Chorretiles de Abajo y sitio de los Cuartones, bajo los linderos que se señalan. Francisco Javier Nova, Francisco García Nieto, Vicente Gomez de Ventura y Vicente Gonzalez de Pascual á Francisco Gomez de Salvador, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Cinco varas y cuarta de tierra de huerto, calle del Partidor, inmediato á las casas del Sola, bajo los linderos que se señalan. Cosme de Landa Amurrio, vecino de la villa de Socobos, ha vendido á Eugenio de Sola, de Nerpio. No expresa linderos.

Un bancal de tierra riego, de caber siete celemines en aquella huerta al sitio de las Balsicas, bajo los linderos que se señalan. Bruna Alfaro, mujer de Agustin de Sola, ha vendido á Pascual García Vizcaino, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa de tres cuerpos por bajo, calle de los Perales, bajo los linderos que se señalan. Manuel Sanchez Parra ha vendido á Toribio Gomez, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Dos fanegas tierra secano en la humbría del molino de arriba de Yetas, bajo los linderos que se especifican. José Ruiz Reolid de Fernando ha vendido á Antonio Gallego de la Parra, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Celemin y medio de tierra riego con otros dos y medio en el sitio de Prado redondo, bajo los linderos que se denominan. Fernando Ruiz Reolid ha vendido á Domingo Gallego de la Parra y Domingo Epifanio Lopez, vecinos de Nerpio No expresa linderos.

Dos fanegas tierra secano de trigo y centenar, partido de las Cañadas y sitio de los Bosques, bajo los linderos que se señalan. Victoriano Lopez ha vendido á Antonia Rubio Sandoval, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa de cuatro cuerpos, calle de la Cruz tras del Castillo, bajo los linderos que se expresan. D. Gonzalo Fernandez, mayor, ha vendido á Luis Martinez Pujol y José Nicomedes Rodriguez, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Una casa de dos cuerpos calle del Colladico del Taller, bajo los linderos que en la misma se expresan. Juan Antonio Tazove por sí y en nombre de sus hijos, vende á Juan de Dios Sanchez Quijano, vecino de Nerpio. No contiene linderos.

Cuatro celemines de tierra secano, partido de los Chorretiles de Abajo y sitio de los Cuartones, con los linderos que en la misma se expresan. Francisco Javier de Moya vende á Francisco Gomez de Salvador, vecino de Nerpio. No contiene linderos.

Un bancal de tierra riego de 15 celemines, sitio de la Tejera, con los linderos que en la misma se expresan. D. Juan José y Doña Dolores Ruiz venden á Julian Campos Niquez, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Una casa en la calle de la Cruz, con los linderos que la misma contiene. Valentin Fernandez y Eusebia Fernandez, su mujer, vende á Antonia Rubio Sandobal, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa de tres cuerpos por bajo, calle Ancha con los linderos que en ella se expresan. Pascual de Nova ha vendido á Pedro Celestino Hernandez, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Una casa de dos cuerpos, calle de los Guijarros y con los linderos que se mencionan en la misma. Pedro Celestino Hernandez vendió á Félix García Nieto, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Dos bancales de tierra riego de dos fanegas y cuatro celemines, sitio que llaman de Amurrio, con los linderos que en la misma se expresan. Doña Josefa de Landa Amurrio vendió á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No contiene linderos.

Un cuerpo de casa por alto, calle del Arrabal, con los linderos que en la misma contiene. Máxima Juarez de Alferro vende á Antonio Rodriguez Montoya, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una cámara pequeña en la casa del vendedor, calle del Arrabal, encima de la entrada con los linderos que se expresan en la misma. Bernabé Moreno ha vendido á Antonio Rodriguez Montoya, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Un huerto cercado con algunas parras y árboles, de una fanega de tierra riego llamado del Puntal, inmediato á la misma poblacion; bajo los linderos que se mencionan en la misma. Pedro José Lopez Martinez ha vendido á Francisco Gomez de Salvador, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una parte de cortijo en el dicho Estebas y seis fanegas de tierra secano en dicha labor con los linderos señalados en la misma. Juan Alvarez Mora ha vendido á Juan Francisco Alvarez, su tio, vecinos este de Moratalla y aquel de Nerpio. No expresa linderos.

Una parte de cortijo en dicho Estebas y seis fanegas de tierra en dicha labor. Pedro José Antonio y Alfonso Alvarez Mora, vecinos de Nerpio, vendian á Juan Francisco Alvarez Mora, su tio, vecino de Moratalla. No expresa linderos.

Un huerto cercado con algunos árboles y parras, inmediato á la poblacion, calle que llaman detrás de los huertos, bajo los linderos que en la misma se expresan. Doña Josefa Suarez, viuda de D. José Antonio Ruiz Ortega, ha vendido á Eugenio de Sola, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Un bancal junto al Campo Santo, su cabida dos fanegas en sembradura, tierra de riego, con los linderos que en la misma se expresan. Doña Josefa Suarez, viuda de D. José Antonio Ruiz Ortega ha vendido á Bartolomé Plasencia, vecino de Nerpio. No contiene linderos.

Una fanega de tierra riego en el sitio de las Balsicas, bajo los linderos que se señalan. Narciso Sanchez Guerrero ha vendido á Pascual García Vizcaino, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa en aquella poblacion y calle Alta, compuesta de 14 cuerpos altos y bajos, bajo los linderos que se expresan. D. Juan de Chumillas, su mujer Doña María Amuario Fernandez, Julian y Galo Fernandez, han vendido á D. Francisco José de Cánovas, vecinos de Nerpio. No tiene linderos.

Dos casas de morada, la una de 12 cuerpos altos y bajos en la calle Alta y la otra de cuatro cuerpos altos y bajos en la misma calle, bajo los linderos que se le señalan. D. Francisco José de Cánovas ha vendido á D. Juan Chumillas, Doña Asuncion Fernandez, su mujer, Julian Galo Fernandez, sus hermanos, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una parte de cortijo, su cocina y cámara y un corral en el cortijo de Poyo Nevado y 10 ferrados de tierra secano en la misma labor y su hoya bajo los linderos que se señalan. Enrique Lopez Tudela, Pedro Lopez Tudela, Alonso Martinez Ita y Juan Alfaro han vendido á Pascual García Vizcaino, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una cámara en el Prado de las Yeguas, bajo los linderos que la misma contiene. Martina Lara y Taivilla ha vendido á José Alfaro de Pedro, vecinos de Nerpio. No tiene linderos.

Un cuarto de casa en aquella poblacion, calle de la Iglesia, bajo los linderos que se expresan. Mariano Juarez Escobar ha vendido á Domingo Gomez, menor, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa de tres cuerpos por bajo, calle Colladico del Taller, bajo los linderos que en la misma se expresan. Pascual Dimas Lopez ha vendido á María Josefa Fernandez, viuda, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Un solar de cortijo arruinado en los Chorretiles de Abajo, bajo expresados linderos. Víctor Sanchez Suarez ha vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No contiene linderos.

Una fanega de tierra secano en el partido de los Chorretiles de Abajo, bajo conocidos linderos. Saturnino Juarez Brijido ha vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia.

Cinco celemines de tierra riego, partido de los Chorretiles, sitio del Linarico con media hora de agua. Francisco Javier de Nova ha vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No expresa linderos.

Una suerte de tierra riego y secano, compuesta de fanega y media, partido de Chorretiles y sitio tinada del Chaparral y Llosar de la Humbría; bajo los linderos que en la misma se manifiestan. Estéban Sanchez Juarez ha vendido á D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia. No expresa linderos.

Tres fanegas y un celemin de tierra riego y sitio el Arroyo de Alcajosa; bajo los linderos que en ella se expresan. D. Juan Izquierdo y Doña María Ruiz, su mujer, han vendido á Pascual García Vizcaino, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Veinte celemines de tierra riego, sitio del Campo Santo, bajo los linderos que la misma contiene. D. Juan Izquierdo y su mujer Doña María Ruiz, vecinos de Nerpio, han vendido á José Alfaro, de aquella vecindad. No expresa linderos.

Una suerte de tierra riego y secano con la mitad de la era, compuesta de cuatro fanegas y siete celemines y partido de la Hoya de Julian, bajo los linderos que en la misma se mencionan. D. Juan Antonio Izquierdo y Doña María Candelaria Ruiz han vendido á José Alfaro, vecinos de Nerpio. No contienen linderos.

Una parte de huerto cercado y arbolado contiguo á aquella poblacion y sitio el Puntal, su cabida media fanega tierra riego bajo los linderos que en la misma se expresan. Mariano Lopez Martinez ha vendido á Pascual García Vizcaino, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Una suerte de tierra riego en aquella huerta llamada del Chaparral y de Victorio compuesta de cuatro fanegas y un celemin bajo los linderos que la misma contiene; así mismo la mitad de una teinada en la Cueva de Tornero proindivisa y dos fanegas de tierra riego y secano bajo los linderos que en la misma se señalan. D. Juan Antonio Izquierdo y Doña María Candelaria Ruiz Suarez, vecinos de la villa de Jerez, han vendido á Pascual García Vizcaino, de Nerpio. No contiene linderos.

Una suerte de tierra riego y secano de cuatro fanegas, sitio Fuente Saludada, bajo los linderos que en ella se especifican. D. Juan Antonio Izquierdo y Doña María Ruiz Suarez, su mujer, vecinos de Jerez, han vendido á Pascual Dimas Lopez, que lo es de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa de un cuerpo por alto en aquella poblacion y calle del Colladico, que linda por los que en la misma se expresan. Antonio Martinez de Lorenzo, ha vendido á Ceferino García Teivilla, vecinos de Nerpio. No constan sus linderos.

Una suerte de tierra riego de 20 celemines en sembradura, partido de la Tovilla de Abajo y arroyo de este nombre, bajo los linderos que se expresan. Otra suerte de tierra secano compuesta de 12 fanegas en sembradura, partido de la hoya del Chillon, bajo conocidos linderos expresados en dicha escritura. Permuta. Pedro Lopez Sanchez, menor, y Roque Beteta, vecinos de Nerpio. No tiene linderos.

Una suerte de tierra secano centenar compuesta de dos fanegas, partido de Rambla Comina y sitio la Loma larga, bajo los linderos que en dicha escritura se expresan. Pedro Montoya de Pablo y Antonia Beteta, su mujer, han vendido á Juan Lopez de la Parra de Salvador, vecinos de Nerpio. No tiene linderos.

Una suerte tierra secano compuesta de seis fanegas en el partido de las Cañadas de Abajo y sitio los Macalones, bajo los linderos que la misma escritura contiene. Domingo Sanchez Lopez ha vendido á Agapito Lopez Suarez, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Dos fanegas de tierra secano centenar partido Hoyas del Espino y sitio del Cañanillo, bajo los linderos que expresa la misma escritura. Domingo Sanchez Lopez ha vendido á Antonia Rubio Sandoval, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Mitad de la labor llamada Casa de Gonzalez, compuesta toda ella de 90 fanegas de tierra secano sacado de trigo y centeno con otras diferentes sin sacar dentro de sus límites con la mitad de cortijo, mitad de era, mitad de egidos, arbolados del Chaparral, pinares, pastos y demás que le corresponde, bajo los linderos que se especifican en la misma escritura. D. Juan José Lopez con el poder general y especial que le estaba otorgado á su favor por Doña María de los Dolores Ruiz, su mujer, y en representacion de esta vende á Pascual García Vizcaino, vecino de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa de cinco cuerpos por bajo de aquella poblacion y calle del Colladico, subida á Santa Lucía, bajo los linderos que expresa la misma escritura. D. Pedro Ventura y Ana María Gonzalez, vecinos de Nerpio, han vendido á Agustin de Sola, de la misma vecindad. No contiene linderos.

Una cámara de tres cuerpos en aquella poblacion y calle tras de los huertos, bajo los linderos que la misma escritura contiene. Manuel Fernandez Ruiz, ha vendido á Joaquin Heredia, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Una casa de dos cuerpos calle tras de la huerta, bajo los linderos que la misma contiene. Pedro Villalva ha vendido á Joaquin Heredia, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Un corral calle tras de los huertos, bajo los linderos que en la misma contiene. Joaquin Heredia ha vendido á Eugenio de Sola, vecinos de Nerpion. No expresa linderos.

Un cortijo arruinado con 10 fanegas y 10 celemines de tierra secano, sitio del entredicho de Camarillas y Horcajos, partido de los Casaris, bajo los linderos que en dicha escritura se expresan. Francisco Leon Sanchez Guerrero, ha vendido á Manuel Fernandez Rincon, vecinos de Nerpio. No tiene linderos.

Tres fanegas y dos celemines de tierra secano, partido de las Cañadas de Abajo y sitio Reolid, bajo los linderos que en dicha escritura se expresan. Bernardo Moreno y Antonio Lopez Chavillas han vendido á Antonia Rubio Sandobal, vecinos de Nerpio. No tienen linderos.

Un huerto cercado y arbolado en aquella poblacion, bajo los linderos que en la misma se expresan. Pedro García Montoya ha vendido á María Magdalena García, vecinos de Nerpio. No tiene linderos.

Un bancal de tierra riego, de seis celemines, partido el Arroyo de Aliagosa, bajo los linderos que en la misma se expresan. Juan Cava de Pedro ha vendido á Pascual García Vizcaino, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Un celemin de tierra riego situado en el rio de Taivilla y Fuente de la Noguera, bajo los linderos que se expresan en la misma escritura. Cándido Martinez Vazquez y María Loreto Lopez han vendido á Manuel de Sola, vecinos de Nerpio. No tiene linderos.

Tres fanegas de tierra riego sitio de la Puente, bajo los linderos que en la misma se expresan. Doña Polonia Velez, viuda, ha vendido á José Alfaro de Pedro, vecinos de Nerpio. No contiene linderos.

Un bancal de tierra riego, su cabida una fanega de tierra en aquel partido y estrecho de Turrilla bajo los linderos que se expecifican en dicha escritura. Manuel García de Pascual y Cármen Juarez han vendido á José Sanchez Lopez de Antonio, vecinos de Nerpio.

Un cortijo y tierras bajo los linderos que en dicho testamento se especifican. María Antonia Sanchez ha comprado judicialmente á Gavino Sanchez Jimenez, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Media fanega de trigo riego y dos de secano de eriales, sitio la canal del Molino, bajo conocidos linderos. Domingo Antonio Lopez y Doña Josefa de Landa, su mujer, vecinos de Nerpio, han vendido á Antonio Rodriguez Montoya de la misma vecindad.

Un corral y pajar de la propiedad de Santiago Lopez, de la villa de Nerpio, en favor de Domingo Gómez y de unas casas de morada de la propiedad de Antonio Trifon Lopez en la misma poblacion de Nerpio en favor de Eugenio de Sola, vecinos de Nerpio. No expresa linderos.

Tres celemines de tierra riego en el partido de Turrilla casa nueva y bancal de los Membrillares, bajo los linderos que se expresan en dicha escritura: del mismo modo le vende cuatro fanegas de tierra secano sacadas y por sacar encima de la casa nueva y solana, todo bajo los linderos que tambien se expresan: igualmente se venden una cámara y un cuarto en el cortijo de Casa nueva, tambien bajo conocidos linderos. Ramon Sanchez Bermejo ha vendido á José Lopez Sanchez, vecinos de Nerpio. No tiene linderos.

(*Se continuará.*)

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Pontevedra.

No habiéndose presentado licitadores al arriendo de las rentas de los partidos de Cañiza y Tabeyros por frutos de 1864, cuya primera subasta se verificó el dia 20 del actual, esta oficina acordó verificar la segunda, que tendrá lugar el domingo 11 de Diciembre próximo, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la primera y fueron publicadas en la GACETA respectiva al 8 del corriente y en el *Boletin oficial* de Pontevedra correspondiente al 2, 9 y 14 del mismo en la forma siguiente:

Partido de la Cañiza.

Tipo para la primera subasta............	9.052,51
Rebaja de la sexta parte................	1.508,75
Tipo para la segunda subasta	7.543,76

Partido de Tabeyros.

Tipo para la primera subasta....	35.939,20
Rebaja de la sexta parte................	5.839,86
Tipo para la segunda subasta.......	29.199,34

Pontevedra 30 de Noviembre de 1864.=José de Sartundo. 2571

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Heróica villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza por el presente y término de 30 dias, contados desde la última insercion de este anuncio, á D. Rafaél García y su esposa Doña Francisca Adame, padrinos que fueron en el bautismo de Leocadio Lopez de la Vega, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presenten en el Tribunal de S. S., sito calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, á prestar cierta declaracion; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 28 de Noviembre de 1864.=Segundo de la Cuerda. 2444—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.°—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel de Hormaechea, Administrador que fué de Rentas unidas de la provincia de Córdoba en 1825, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de frutos por Arbitrios de Amortizacion de la misma provincia, correspondiente al año de 1825; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1864.=José Fullós. —2

D. Rafaél Mayalde y Villarroya, Capitan general del ejército y Principado de Cataluña &c. &c., y

D. Dionisio de Muro y Gomez, Auditor de Guerra en el propio distrito.

Por el presente se llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia del Teniente de Carabineros D. Manuel Teixandier y Sierra, que falleció en el manicomio de San Baudilio de Llobregat á 25 de Noviembre de 1862, á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde su publicacion, se presenten á deducirlo en este Juzgado y en méritos del expediente de abintestato que en el mismo se instruye del citado Teixandier; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar; advirtiendo que se ha presentado ya Doña Rafaela Teixandier, única hermana del difunto, á solicitar la herencia.

Barcelona 1.° de Diciembre de 1864.=Rafaél Mayalde y Villarroya.=Dionisio de Muro.=Por mandado de S. E., José Cantallops. 2530

D. Vicente José Almenar, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia y su partido &c.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Don José Fernandez Gonzalez, vecino de la villa y corte de Madrid, para que se presente en las cárceles de este partido á contestar los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre estafas; pues que si así lo hace será oido y su justicia guardada, y de lo contrario se le señalarán los estrados del Juzgado para las sucesivas actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar.

Murcia 1.° de Diciembre de 1864.=Vicente José Almenar.=Por mandado de S. S., Antonio Cascales Font. 2532

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional, y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Gomez Romera, hijo de Rafaél y de Gregoria, natural y vecino de San Gregorio de Poyo, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de ejercicio trabajador y de edad de 30 años, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presente en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por herida á Venancio Bueeta.

Cádiz 22 de Noviembre de 1864.=Francisco Chacon.=José María Clavero. 2545

D. Rafaél Gil Olmedilla, Juez de primera instancia del partido judicial de Rivadavia.

Hago notorio que en 17 de Octubre último falleció D. Ramon Fernandez, Farmacéutico y con botica abierta en la Plaza Mayor de esta villa, y por no constar la existencia de disposicion testamentaria he prevenido el juicio de abintestato, poniendo en seguridad los bienes, efectos y pepeles existentes.

En su consecuencia se llama y cita á D. Fermin Fernandez, hijo del finado, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó á medio de persona facultada en forma á este juicio de abintestato; bajo apercibimiento de que trascurrido sin haberse personado se procederá á lo que haya lugar.

Dado en la villa de Rivadavia á 21 de Noviembre de 1864.=Rafaél Gil y Olmedilla.=Felipe Varela. 2546

D. Joaquin María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Juez de primera instancia de Búrgos y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente primero, segundo, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Victoriano Lázaro, conductor que ha sido de tren del ferro-carril de Tudela á Bilbao, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por aprehension de tabaco de contrabando; pues que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Búrgos á 28 de Noviembre de 1864.=Joaquin María Feijóo.=Por mandado de S. S., Felipe García. 2548

D. Gaspar la Serna, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo por última vez á Rosa y Teresa Blanch y Alegret, naturales de Tremp, vecinas de San Martin de Provensals, para que dentro de nueve dias comparezcan de rejas adentro en la cárcel de esta ciudad en méritos de la causa que contra las mismas se sigue sobre ocupacion de moneda falsa; bajo apercibimiento de que no verificándolo se continuará el procedimiento en rebeldía sin más citarlas ni emplazarlas, entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias que les conciernan, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 4 de Diciembre de 1864.=Gaspar la Serna.=José Lopez. 2557

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de esta villa de Torrecilla de Cameros y su partido.

Hago saber que en el dia 29 del último Noviembre cesó en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido el Licenciado D. Bernabé España y Puerta por salida á otro destino; y cumpliendo con lo que previene el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia al público para que llegue á noticia de aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Dado en Torrecilla de Cameros á 3 de Diciembre de 1864.=Félix García Baquero.=Por su mandado, Francisco Castells. 2559

D. Antonio Gonzalez Albán, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo generalmente y en forma á los que se crean con derecho á la herencia de María Varela y Rodriguez, viuda en primeras nupcias de Angel Guara, y en segundas de Francisco Turbon, natural de Santa María de Muja, y vecina de la calle de la Soledad de esta capital, que falleció intestada en el mes de Marzo último, para que en el término de 20 dias siguientes al de la publicacion de este edicto en la GACETA del Gobierno se presenten á deducirlo en el juicio de abintestato que se instruye en este Juzgado, y al que por virtud del primer llamamiento que se hizo en la GACETA correspondiente al 17 de Mayo siguiente se apersonó D. Juan María Sotelo, Oficial retirado, vecino de la ciudad de la Coruña, como padre y legítimo administrador de los bienes de su hijo D. Francisco Angel Sotelo, y este hijo que quedó de Doña María Ramona Guara, que lo habia sido de la Doña María Varela Rodriguez; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo seguirá el expediente su curso, y les parará perjuicio todo lo que en él se obre.

Dado en la ciudad de Lugo á 30 de Noviembre de 1864.=Antonio Gonzalez Albán.=Por mandado de S. S., Ramon de Rozas y Montes. 2558

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Georges Bauman, de nacion francés, Subjefe que fué del depósito de máquinas en la estacion del ferro-carril de esta ciudad, para que dentro de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre heridas graves á Francisco Búrgos el dia 6 de Setiembre último, y de las cuales falleció; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 30 de Noviembre de 1864.=Antonio de la Cuesta.=Por mandado de S. S., Baltasar de Llanes Gonzalez. 2549

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 13 de Enero de 1864, el Excmo. Sr. D. Manuel Gasset, Teniente General de los ejércitos nacionales, y Capitan general del distrito de Casiilla la Nueva, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, y

Resultando que el Procurador D. Manuel Castañon, en nombre de D. Jáime Garau y Tous, pidió se despachase ejecucion contra los bienes de D. Antonio Nuñez Alvarez:

Resultando que despachado el oportuno mandamiento se requirió de pago al deudor, y de no hacerlo en el acto se procedió al correspondiente embargo, y se le citó de remate en persona:

Y considerando que á pesar de esto no se ha opuesto á la ejecucion el Sr. Nuñez, y se le ha acusado la rebeldía:

Vistos los artículos 959, 960 y 961 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. E., con acuerdo del Sr. D. Luis Alarcon, Auditor de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y en tal concepto Magistrado de la Audiencia del territorio, por ante mí el Escribano dijo:

Continúese la ejecucion hasta hacer pago al actor de la deuda principal, intereses y costas causadas, y que se originen dándose por esta parte para ejecucion de la sentencia, caso de que el ejecutado apele, la fianza prevenida por el art. 973 de dicha ley.

Así lo mandó y firman S. E. y S. S., yo el Escribano doy fe.=Manuel Gasset.=Luis Alarcon.=Vicente Castañeda.

Corresponde á la letra con su original, que obra en los autos que en este Juzgado de Guerra penden á instancia de Don Jáime Garau y Tous contra D. Antonio Nuñez Alvarez sobre pago de 1.064 rs., de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA del Gobierno en cumplimiento de lo mandado, yo D. Vicente Castañeda y Viana, Notario público y del reino de este ilustre Colegio, Escribano de número y principal del Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Nueva, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á los dos dias del mes de Diciembre de 1864.=Vicente Castañeda. 2583

Licenciado D. Ramon Retana, Juez de primera instancia de Alfaro y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se han seguido autos de menor cuantía, de una parte Don Manuel Llorente, vecino de Rincon, como apoderado de D. Manuel Medina que lo es de Madrid, y de lo otra D. David Calleja, de Vez de Marban, declarado rebelde sobre cumplimiento de un contrato de compra de vino, en los cuales he dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Alfaro á 21 de Noviembre de 1864 el Sr. D. Ramon Retana, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de menor cuantía promovidos por D. Manuel Llorente, vecino de la villa de Rincon de Soto, como apoderado de D. Manuel Medina, que lo es de la villa y corte de Madrid, contra D. David Calleja, avecindado en Vez de Marban, declarado rebelde en los estrados del Tribunal sobre cumplimiento de un contrato de compra de 330 cántaras de vino á precio de 8 rs.:

Resultando que no habiendo comparecido el demandado al juicio de conciliacion celebrado en la villa de Rincon el 20 de Julio último, entabló el D. Manuel la demanda, cuyo escrito obra al folio 10, en el que se expresa al consignar los hechos que en 3 de Marzo próximo pasado contrató con Calleja todo el vino que tenia en la bodega su principal Medina, consistente, segun cálculo aproximativo, en 647 cántaras, al precio de 8 rs. cada una, con entrega de 200 rs. por via de señal, por cuya razon dispuso desde luego el comprador de 317, ofreciéndose á llevar las restantes en un corto plazo, sin haberlo verificado hasta el dia.

Resultando de las cartas obrantes á los folios 1.°, 3.° y 4.° de autos que contiene y aparecen á su final la firma de David Calleja, que este reconoció la certeza del contrato de las cántaras de vino que le fueron vendidas por el D. Manuel, y de hallarse dispuesto á llevarlo á efecto en su totalidad:

Resultando que por el demandante se ofreció prueba, la que le fué admitida, y examinados los testigos que tuvo á bien presentar al tenor de las propuestas contenidas en su interrogatorio tenido por pertinente:

Considerando que de la prueba testifical practicada á instancia del demandante aparecen comprobados os hechos que consigna en su demanda:

Considerando que si bien no existe por parte del demandado Calleja el reconocimiento de ser suyas las firmas que obran al final de las cartas, obrantes á los folios ya expresados, su contenido lo da á entender así, en el hecho y por la contestacion afirmativa que dan los testigos á las preguntas quinta y sexta del articulado de prueba:

Considerando que siendo el citado Calleja comprador de 647 cántaras de vino por haber convenido en el precio y en la cosa, el contrato quedó perfeccionado, y por lo tanto obligado á llevarlo á efecto en su totalidad, embasando las 330 restantes que en el dia permanecen en la bodega del vendedor, por lo que dió 200 rs. de señal:

Considerando que no habiendo Calleja fijado plazo para llevarse las dichas 330 cántaras no se hizo responsable de los daños y perjuicios que por el presente litigio se le reclaman.

Por estos fundamentos, y vistas las prescripciones legales que rigen en el contrato de compra y venta, y además la ley 1.ª, título 1.° libro 10 de la Novísima Recopilacion, y el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo de condenar y condeno á David Calleja con costas á que en término de 12 dias se encargue por sí ó por persona que designe de las 330 cántaras de vino existentes en la bodega de D. Manuel Medina, y en el caso de no verificarlo, se condena al pago de 2.640 rs. por ser su valor ó precio á razon de 8 rs. cántara, quedando sin embargo autorizado para poderlas llevar y hacerlas suyas despues de hecho dicho pago, sin haber lugar á la indemnizacion de los daños y perjuicios que se le reclaman.

Publíquese esta sentencia por lo que hace al rebelde Calleja en el *Boletin oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia definitiva juzgando, lo pronuncio mando y firmo, doy fe.=Ramon Retana.=Ante mí, Domingo Rueda.

Y para que se publique en la GACETA oficial del Gobierno, segun se manda, firmo la presente en Alfaro á 22 de Noviembre de 1864.=Ramon Retana.=Por su mandado, Domingo Rueda. 2581

D. Francisco Fantoni y Roldan, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Hago notorio como en este mi Juzgado y por ante el Escribano que autoriza, se han seguido autos entre Doña Teresa y Doña Josefa Villoslada y otros sobre propiedad de los bienes de la Capellanía fundada en Montemayor por D. Salvador de Mora, los que se encuentran en el Tribunal Supremo de Justicia; y habiendo corrido la administracion de ellos á cargo de D. Antonio Segovia en el ramo de cuentas presentadas por el mismo, he mandado conferir traslados de ellas á las Villosladas; é ignorándose su residencia, se les cite por edictos que se inserten en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de 15 dias, contados desde su insercion en los citados periódicos, las mismas, ó sus herederos si hubiesen fallecido, comparezcan á evacuarlo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se aprobarán dichas cuentas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á 12 de Noviembre de 1864.=Francisco Fantoni.=Por mandado de S. S., Diego Lopez. 2584

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—En el expediente que se sigue en dicho Juzgado á instancia del Sr. Director del Banco de Economías, Sociedad de crédito establecida en esta capital, sobre que D. Francisco de Pedro y otros dos reconozcan la firma de un pagaré de 84.000 rs. vn. librado en 22 de Mayo de 1862, se ha acordado en auto de 29 de Noviembre último se cite por los periódicos oficiales y término de 30 dias á dicho D. Francisco de Pedro, á fin de que dentro de ellos, y á las once de la mañana de cualesquiera de los útiles, comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, á reconocer y declarar como está mandado. En su virtud, se le cita por el presente con el objeto indicado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1864.=El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez. 2582

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Noviembre de 1864:

Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Avila, entre partes, de la una D. Francisco Gonzalez y D. Vicente del Monte, como maridos respectivamente de Doña Gertrudis y Doña Paula Martin, representados por el Procurador D. Manuel Martin Veña, y de la otra D. Toribio Nuñez, D. Galo y Doña Francisca Galan, su hija, respecto de los que se ha entendido la sustanciacion con los estrados del Tribunal por su no comparecencia, sobre reivindicacion de ocho fincas rústicas y urbanas y entrega de sus frutos y rentas, en cuyos autos ha sido Ministro Ponente el Sr. D. José María Herreros de Tejada, por enfermedad del Sr. Conde de Valdeprados:

Resultando que Segunda Gonzalez falleció en 4 de Febrero de 1828, segun aparece de su partida de sepelio, folio 46 de la pieza principal, sin que en ella se exprese otra circunstancia más que la de que era viuda de Benito Blazquez, pero por otros datos que obran en autos, consta que murió abintestato dejando algunos bienes raíces, de los que no se hizo inventario ni particion en forma entre sus hijos y herederos:

Resultando que Francisco Gonzalez y Vicente del Monte entablaron demanda de reivindicatoria de dichos bienes en 23 de Setiembre de 1862, bajo la representacion de consortes de Gertrudis y Paula Martin, nietas por línea materna de la Segunda Gonzalez, contra Toribio Nuñez, Galo y Francisca Galan, como poseedores sin justo título de las fincas rústicas y urbanas que designaron dichos demandantes, asegurando habian formado parte del caudal yacente del referido abintestato:

Resultando que conferido traslado con emplazamiento por el término de la ley á los demandados se les hizo saber en 10 de Noviembre del expresado año; pero no comparecieron á contestar la susodicha demanda, y en su rebeldía se hubo por contestada, mandando que las actuaciones sucesivas se entendiesen respecto de ellos con los Estrados, como así ha tenido efecto:

Resultando que siguiendo la sustanciacion del juicio en rebeldía de los demandados por los trámites ordinarios, se recibieron los autos á prueba y por parte de D. Francisco Gonzalez y Don Vicente del Monte se articuló y practicó la que estimaron conveniente, de que despues se hará mérito:

Resultando que la única prueba dada por los demandantes sobre el orígen de las fincas que han tratado de reivindicar por medio de este litigio y demás extremos que comprende su demanda, excepto la filiacion de sus consortes Doña Gertrudis y Doña Paula Martin acreditada además por documentos, se reduce á declaraciones de testigos examinados al tenor del interrogatorio presentado por dichos actores, en el que se articuló que Galo Galan, uno de los demandados, estuvo casado con una hija de Segunda Gonzalez, y con este motivo vivió en compañía de la suegra hasta que falleció, quedando el Galo (se dice) al frente de los bienes que la pertenecian, siendo menores de edad y huérfanos Gertrudis Martin y sus hermanos por el fallecimiento de su madre Brígida Blazquez ocurrido poco despues de la defuncion de la de esta y abuela de aquellos ya mencionada, y que el Galan y los otros demandados siguen detentando dichos bienes y de algunos han dispuesto como dueños, como ha sucedido con una casa que por compra adquirieron la Brígida y su esposo Santiago Martin, sobre cuyo último extremo tres testigos de los examinados contestan solo de oidas las preguntas, otro que la Brígida y el Santiago vivieron en dicha casa, sin saber el deponente si era por compra ó por arrendamiento, y el quinto la ignora, y en cuanto á las demás fincas no están acordes dichos testigos, asegurando dos que tienen la procedencia que se marca en la demanda y los demás la ignoran ó tienen dudas sobre el particular más esencial de la articulacion:

Resultando que en rebeldía de Galo Galan, que no se presentó á absolver posiciones sobre los mismos extremos de la referida prueba, no se le declaró confeso; pero por auto para mejor proveer ántes de la definitiva se le compelió á comparecer ante el Juzgado, y prestó declaracion en la que manifestó que su suegra Segunda Gonzalez falleció intestada; que fueron sus legítimas herederas sus hijas Paula, Juana y Brígida Blazquez, la primera esposa de Leon Jimenez, la segunda del declarante y la última ya se ha indicado estuvo casada con Santiago Martin, y ámbos fueron los padres de Gertrudis y Paula Martin y Blazquez, casadas con D. Francisco Gonzalez y D. Vicente del Monte; que los bienes dejados por la Segunda Gonzalez se dividieron por medio de particiones que practicaron sus hijos políticos el Jimenez y Galan, y los que correspondieron á la Brígida Blazquez se distribuyeron á su muerte entre sus hijos menores y herederos que fueron los que expresa, comprendiendo hasta cinco personas:

Resultando que conclusos los autos se pronunció el fallo definitivo por el Juez de primera instancia de Avila en 18 de Junio de 1863, absolviendo de la demanda de D. Francisco Gonzalez y colitigantes á D. Toribio Nuñez y consortes, con reserva á los primeros de su derecho para ejercitarle en el juicio correspondiente:

Resultando por último que interpusieron apelacion de dicha sentencia los actores en estos autos, y habiéndoseles admitido en ámbos efectos, se ha sustanciado en su virtud con arreglo á la ley esta segunda instancia, continuando dicha sustanciacion en rebeldía los demandados:

Considerando que carece de base la accion reivindicatoria que en estos autos han pretendido ejercitar los demandantes D. Francisco Gonzalez y D. Vicente del Monte á nombre de sus

respectivas consortes, por no haber presentado el título de pertenencia ó adjudicacion de los bienes que suponen pertenecerles, ni en su defecto suministrado la prueba supletoria indispensable:

Considerando que la justificacion testifical que dichos actores han dado es en extremo imperfecta, y no basta ni aun para conocer y puntualizar cuál las leyes requieren los bienes que se reclaman por la citada demanda:

Considerando que en esta se han hecho pretensiones que no tenian derecho á deducir los demandantes por no haber acompañado autorizacion ó poder, ni hecho constar les asistiese representacion de los demás herederos en las herencias abintestato de Segunda Gonzalez y de Brígida Blazquez, para reclamar que los demandados entregasen ó dejasen á disposicion de todos los partícipes en la herencia referida las heredades rústicas y urbanas que en la misma demanda se especifican:

Considerando en fin aceptables los demás fundamentos legales que comprende la sentencia apelada, que deben tenerse por reproducidos en este lugar. Teniendo presente lo que disponen las leyes 1.ª, tít. 14, Partida 3.ª; la 5.ª y la 39 del tít. 2.° de la misma Partida y demás generales de derecho;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia apelada que pronunció en estos autos el Juez del partido de Avila en 18 de Junio de 1863, por la que absolvió á D. Toribio Nuñez y consortes de la demanda deducida en 23 de Setiembre del año anterior por D. Francisco Gonzalez y D. Vicente del Monte en la representacion con que han litigado con la reserva que contiene. Publíquese la presente en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA de esta córte, sin perjuicio de cumplirse con lo demás que previene el art. 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y lo acordado.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Pedro Gudal. = José María Herreros de Tejada. = Francisco Fernandez Negrete. = Joaquin José Cervino.

Publicacion. = La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. José María Herreros de Tejada, Magistrado ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de esta Audiencia hoy 23 de Noviembre de 1864, de que yo el Escribano de Cámara certifico. = José M. de Quintas. 2524

Dr. D. Tiburcio Silva Villaronte, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafaél Prieto, vendedor de lienzos, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve dias, á fin de hacerle saber si quiere ser parte en la causa que se instruye en averiguacion del autor ó autores del hurto de una capa de su propiedad, ejecutado en la villa de Horche, en la noche del nueve de Noviembre último.

Dado en Guadalajara á 2 de Diciembre de 1864. = Dr. Dionisio Silva Villaronte. = Por mandado de S. S., Benito Martin y Galan. 2577

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte refrendada del Escribano del número de lo criminal en el mismo, por el presente primer edicto se llama, cita y emplaza á D. Ignacio Maestre y Bernabé, natural de Elda, provincia de Alicante, soltero, estudiante, de 23 años de edad, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en la cárcel de Villa ó en dicho Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se le sigue por estafa; pues no verificándolo será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. 2576

D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por este mi última edicto á la persona ó personas que tengan derecho á recobrar la propiedad de un becerro añojo, josco, con las puntas de las orejas cortadas y sin hierro, que fué enajenado en la villa de Bornos á D. Francisco Ortiz á mediados de Octubre de 1863 por un indivíduo desconocido que parece ser vecino de Arola, á quien se le ha seguido causa en este Juzgado por sospechas de que fuere hurtado dicho becerro sin que se haya logrado indagar quién sea el dueño de este, ni la captura del expresado reo, por lo que se ha sustanciado el proceso en su rebeldía; y én cumplimiento de la ejecutoria se ha formado el oportuno expediente para la adjudicacion del valor del repetido animal al Estado en el caso de no ser recuperado por su dueño reclamándolo con la justificacion necesaria, para lo que está señalado el plazo de un año, á contar desde la insercion del primer edicto en la GACETA DE MADRID que tuvo efecto en 25 de Febrero próximo pasado, y como igualmente se hizo en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Arcos 25 de Noviembre de 1864. = Antonio Leon. = Por su mandato, Manuel de Villasante. 2556

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Continuando la discusion del mensaje en la Cámara de los Diputados de Austria, los oradores Giskra y Schindler criticaron en la sesion del dia 2 la política exterior de aquel Gobierno. Con este motivo el Ministro de Negocios extranjeros Mensdorff-Pouilly se expresó en los términos siguientes: «Austria ha evitado una gran guerra que parecia inminente. La campaña ha terminado en beneficio de Alemania. Austria se ha impuesto el deber de alcanzar una solucion de las cuestiones alemanas, capáz de poner á salvo todos los derechos y de sostener cuanto sea posible la union con Prusia, tan indispensable para la conservacion de la paz. La prudencia y la conciliacion, así como la energía, constituyen el programa de la conducta del Gobierno. Respecto de Italia nádie puede exigir un acto agresivo por parte de Austria; esta Potencia mantendrá la paz á pesar de hallarse resuelta á salir al encuentro de sus enemigos, y al efecto cuenta el Gobierno con la más eficaz cooperacion de las Cámaras y del pueblo.» Estas palabras fueron acogidas con grandes aplausos.

El Ministro de la Guerra manifestó que Austria procederia de buen grado al desarme, pero que á otros Estados toca empezar á llevar á cabo esa medida.

M. Bring preguntó al Gobierno qué pensaba hacer con respecto á la solucion del asunto de soberanía de los Ducados. M. Kuranda impugnó la alianza prusiana, y M. Muhlfeld atribuia al Gobierno el haber debilitado á la Dieta germánica cuando en el interés de Austria se cifra el sostener la autoridad de aquella.

El Conde de Mensdorff-Pouilly manifestó que el estado de las negociaciones le impedia entrar en ámplias explicaciones, añadiendo que no habia sido por mera curiosidad el haber tomado parte Austria en la guerra contra Dinamarca.

La Cámara aprobó por fin el párrafo del mensaje relativo á los asuntos extranjeros tal como lo ha redactado la comision.

Anuncian de Grecia que el Rey Jorge ha resuelto que una comision compuesta de cuatro Oficiales de los ejércitos de tierra y mar se dirija á Francia é Inglaterra para estudiar la organizacion militar y marítima de ámbos países y presentar su informe á la comision encargada en Atenas de la reorganizacion del ejército y escuadra de Grecia.

Correspondencias de Yeddo fecha 18 de Octubre hacen mencion de un incidente ocurrido en el Japon. Despues de la victoria de Simono-Saki el Príncipe de Nagato ha firmado el tratado de paz, en una de cuyas cláusulas se estipula una indemnizacion de guerra en favor de los aliados, y se indica que la cantidad de dicha indemnizacion se fijará amistosamente entre los Representantes extranjeros en Yeddo y el Gobierno del *Taicoun*.

En cumplimiento de ese tratado se celebró una conferencia en la capital del Japon, en la cual se convino la suma de la indemnizacion; pero segun anunció un despacho del dia 17 del citado mes, el Príncipe de Nagato se opuso al arbitraje manifestando que no pagaria.

Semejante conducta suscitó en contra suya á los *daimios*, que se reunieron y acordaron intimar á Nagato cumpla su promesa, y que de no realizarla, será destituido de todos sus títulos y honores, confiscados sus bienes y condenado á destierro.

El *Taicoun* habia aprobado aquella providencia de los *daimios* constituidos en Tribunal de Justicia, y se habia señalado un plazo hasta el 1.° de Noviembre, dentro del cual debia ejecutarse definitivamente por el Príncipe mencionado.

INTERIOR.

MADRID.—El Colegio de Farmacéuticos de esta corte, en sesion de 3 del corriente y con arreglo á sus estatutos, ha renovado los cargos para el año próximo de 1865, y han resultado nombrados los señores siguientes:

Presidente.

Ilmo. Sr. D. Nemesio Lallana.

Diputados.

D. Juan Pedro Blesa.
D. Francisco Delgado.
D. Nicolás Moreno.

Fiscal.

D. Tomás Pascual de Miguel.

Secretarios.

D. Nicolás Gomez Callejo.
D. Juan Ruiz del Cerro.

—— Ayer á las doce se verificó la revista de los soldados del arma de caballería que, bajo la direccion del Teniente Coronel D. Enrique Serrano, se han estado instruyendo en Alcalá de Henares en la esgrima de sable y lanza á caballo. El Director del arma invitó al acto al señor Presidente del Consejo, á las Autoridades y á varios Generales del arma, los cuales asistieron despues al banquete con que los obsequió el General Pezuela.

Las tropas han estado lucidísimas en todos sus ejercicios, acreditando el esmero y cuidado del Sr. Serrano.

—— Han sido nombrados Directores de la Caja de Ahorros de esta corte los Sres. D. José Genaro Villanova y Marqués de Santa Cruz; y Vocales los Sres. D. Francisco Javier Iribarren é Ibarra, D. Juan Travesedo y D. Ignacio Muñoz de Baena.

—— Las empresas de los ferro-carriles de Astúrias, Galicia y Palencia á Leon constituirán en lo sucesivo una sola, segun anuncia un colega, por haberse quedado la casa de los Sres. Miranda con la construccion de aquellas líneas.

—— El colegio llamado de Loreto, que costea S. M., y en el cual se da á las señoritas que á él concurren una educacion tan esmerada como completa, prepara para los dias 19, 20 y 21 de este mes una completa exposicion de labores hechas por las educandas.

En dichos dias se permitirá visitar el colegio á cuantas familias quieran hacerlo, estando la entrada franca desde las doce de la mañana hasta las cinco de la tarde, durante cuyas horas podrá conocerse cuán justa es la reputacion de que goza el establecimiento, que figura entre los mejores de su clase, y en favor del cual hace cuanto es posible su digno Director el capellan de S. M. Sr. Gomez de la Serna, ayudado por las Profesoras y Profesores que están encargados de la educacion de las colegialas.

—— En la iglesia colegial de San Antonio de los Portugueses habrá hoy por la tarde solemnes vísperas, celebrándose mañana la fiesta de la Inmaculada Concepcion, Patrona y titular de este establecimiento. Asistirá á los Divinos Oficios una brillante y escogida orquesta á cargo de D. Victoriano Daroca, director de música de la Santa Hermandad del Refugio.

—— En la capilla del Obispo, plazuela de la Paja, habrá jubileo plenísimo el dia de la Concepcion, principiando desde las vísperas hoy por la tarde.

VARIEDADES.

RESÚMEN HISTÓRICO

DE LOS JUEGOS Y FIESTAS EN ALGUNOS PUEBLOS ANTIGUOS Y MODERNOS. (1).

En la antigua Grecia la religion intervenia tambien en las diversiones y fiestas públicas, cuyo número era considerable imponiendo al erario costosos sacrificios: basta saber que solamente en Atenas se destinaban 1.200.000 drahmas (4.000.000 de reales próximamente) cada año para las fiestas y juegos. Los diversos estados de la raza helénica, como la Atica, la Argólida, la Laconia &c., tenian tambien ceremonias particulares consagradas á sus divinidades predilectas.

Así en Atenas se solemnizaban las *Panateneas* en honor de Minerva; en la Arcadia las *Lyceas* (2) dedicadas á Júpiter; en Beocia las *Anfiareas* á Anfiarao; en Eubea las *Gerestias* á Neptuno &c.: los ejercicios en aquellas fiestas consistian especialmente en la lucha, baile y música.

En Esparta era diversa la índole de las festividades; pues en la de Baco hacian los concurrentes tan solo ejercicios de fuerza, y las mujeres se disputaban el premio de la carrera; en la fiesta de Apolo se celebraban banquetes públicos, y los músicos extranjeros tocaban en la cítara á fin de obtener los premios destinados á los más hábiles.

Además de estas fiestas particulares de cada estado, habia otras de carácter general, á las cuales concurrian de todos los pueblos de la Grecia y de las colonias, y que contribuian en alto grado á estrechar las relaciones entre los diversos estados: tales eran los juegos *Piticos, Nemeos, Istmicos y Olímpicos.*

Los juegos *Piticos* se celebraban en Megara en honor de Apolo de cinco en cinco años en el mes de Marzo; los ejercicios que en ellos se hacian eran las carreras á pié, á caballo y en carro; el *pancrácio*, ejercicio gimnástico en que entran la lucha y el pugilato, y concursos de pintura: el premio era una corona de laurel.

Los juegos *Nemeos* eran muy semejantes á los Piticos; fueron instituidos por Hércules en recuerdo de la victoria que alcanzó contra el leon de Nemea, aunque otros consideran muy posterior su establecimiento, pues lo atribuyen á la época de las guerras médicas, en conmemoracion de la expulsion de los persas: celebrábanse cada tres años y la recompensa que obtenian los vencedores era una corona fúnebre de yedra (3).

Los juegos ístmicos fueron instituidos por Teseo en honor de Neptuno en el istmo de Corinto (4); se celebraban tambien de tres en tres años en la misma forma y condiciones que los nemeos.

Pero los juegos más célebres eran los *Olímpicos*, instituidos por Pelope, hijo de Tántalo, en el siglo XIV antes de J. C. habiendo caido á poco en desuso. Hércules los restableció un siglo despues; interumpidos largo tiempo, fueron renovados el 884 año de J. C., por Licurgo de Lacedemonia, Cleostenes del Pisa é Ifito de Elea, y sirvieron desde el año 776 como punto de partida de una época muy célebre en los fastos de la Grecia con el nombre de *Olimpiadas*.

De cuatro en cuatro años se celebraban aquellos juegos en el plenilunio más próximo al solsticio de verano: duraban cinco dias destinados á diversos ejercicios como el salto, la carrera, la lucha y el tiro del dardo y del disco: la carrera se verificaba en el *estadio*, espacioso campo de 180 metros que llegó á ser medida de longitud entre los griegos; para dar una idea de la agilidad y resistencia de aquellos basta saber que recorrian el estadio hasta 25 veces llevando un enorme peso.

Los helenos concurrian de todos los puntos de la Grecia, y tenian derecho todos á tomar parte en los juegos á excepcion de los infames y esclavos, si bien habian de probar que habian estado diez meses bajo la direccion de un maestro. En Olimpia el único premio que se concedia era una corona de olivo; pero además los conciudadanos de los vencedores les otorgaban otras recompensas, como caballos, vasos de estaño y de plata, armas &c.: en Esparta obtenian los que habian sido vencedores en los juegos olímpicos un alto empleo en el ejército, y en Atenas gozaban de la prerogativa de sentarse en el Prytaneo (1), al lado de los magistrados.

Durante los juegos olímpicos se daba tregua á los odios más encarnizados, y estaba prohibido entrar armado en la Elide (2). «¡Asamblea famosa, escribia el orador Isócrates, cuya institucion convida á todos los griegos á una alianza fraternal, recuerda la comunidad de orígen de todos los pueblos helenos, y estrecha los lazos de la amistad y de la hospitalidad!»

Conviene tener presente que si bien en un principio los ejercicios puramente corporales eran los que tenian lugar en los juegos olímpicos, muy pronto se dió entrada á la música, á la poesía y á la lectura, goces del alma que valen más que los del cuerpo.

Admirable sería ciertamente ver, miéntras que Alcidiades, General ateniense, conducia con suma destreza siete carros en Olimpia, á los filósofos Pitágoras y Platon, disputando en medio de los luchadores; á los pintores y escultores, exponiendo al público, juez inexorable, sus cuadros y sus estatuas: allí leia Herodoto sus historias; Cornina disputaba el premio de la poesía lírica á su maestro Píndaro; los poetas Esquilo, Sofocles y Eurípides representaban sus tragedias, y los oradores pronunciaban discursos, siendo aplaudidos con entusiasmo por los concurrentes.

Como hemos indicado ya, la religion presidia en las diversiones públicas de los griegos; pero en lugar de ser el fin y el objeto de las fiestas como en la India, en Egipto &c., las ceremonias religiosas y simbólicas que precedian á todos los ejercicios no eran otra cosa que una especie de sancion otorgada á aquellas solemnidades.

El carácter religioso que solamente aparecia como secundario en las fiestas públicas de la Grecia fué perdiéndose más todavía en lo sucesivo, como se observa en las de Roma.

A las fiestas *Eleusinas, Tesmoforias, Panateneas* y *Teoforias*, que eran las ceremonias más sacerdotales ó especialmente religiosas de los griegos, correspondian, es cierto, entre los romanos, las festividades religiosas de los *Salios*, las *Palilias*, las *Lupercales* y las *Saturnales*. Pero aquellas solemnidades que tenian por causa la religion, no fueron celebradas realmente más que en los primeros siglos de Roma.

Desde César y en toda la época de los Emperadores, lo que necesitaba el pueblo Rey, indolente por naturaleza y por hábito, era pan y juegos sangrientos, *panem et circenses*.

No habia entónces en Roma más que dos clases bien deslindadas; los ricos y los pobres: en la primera se hallaban personas que poseian fortunas colosales; por ejemplo, Craso, 120.000.000 de francos próximamente; Sila, 150.000,000; el liberto Scauro, 80.000.000; Lúculo, 120.000.000; Salustio el historiador, 60.000.000; Marco Antonio, el triunviro, 120.000.000; el poeta Virgilio, 3.000.000 adquiridos con sus caramillos rústicos; el Emperador Augusto 200.000.000; Tiberio, su sucesor, 500.000.000; Apico, el sibarita, 19.000.000; Séneca, filósofo y prestamista á la vez, 60.000.000.

En la clase pobre, por el contrario, la indigencia era completa: tendíanse al sol bajo pórticos corintios los indivíduos que á ella pertenecian, sin pensar en trabajar; bañábanse voluptuosamente en las termas de mármol, y se entregaban á la indolencia y al ócio con soberbia desfachatez; y mientras tanto millones de esclavos trabajaban, tejian, fabricaban, cultivaban los campos para alimentar, vestir y distraer á aquellos harapientos señores del mundo, plebe despreciable, que para vivir en Roma vendia sus votos, su testimonio y su puñal al mejor postor.

Compréndese, pues, que aquel pueblo corrompido necesitaba para divertirse, para conmoverse de alguna manera, espectáculos sangrientos, y los Emperadores se los prodigaron sin límites, único medio de hacerle olvidar la libertad y la dignidad perdidas. No nos referimos á los patricios, cuyas diversiones privadas, cuyos placeres eran la glotonería y la disipacion llevadas al último grado de refinamiento: hablamos del pueblo romano propiamente dicho, de aquella plebe que no salia de sus guaridas más que para distraerse en los espectáculos conmovedores que los Césares se veian obligados á proporcionar á aquella multitud que se elevaba á cuatro ó cinco millones, y que recibia tambien de ellos su racion diaria para sostener una existencia tan indolente como peligrosa.

(*Se concluirá.*)

---

(1) Véase la GACETA de ayer.

(2) *Lupercalias*, llamadas así de Lycaon y sus 50 hijos convertidos en lobos por haber matado y ofrecido como manjar un inocente jóven á Júpiter que les pidió hospitalidad disfrazado de labrador. (*Nota de la Redaccion de la* GACETA.)

(3) Esta circunstancia nos anima á creer que los juegos *nemeos* fueron establecidos por los siete Jefes que marcharon contra Tebas al mando de Adrasto, á fin de mitigar el intenso dolor de Arquemoró, Príncipe de los Nemeos, cuyo hijo, abandonado por su nodriza, habia sido muerto por una serpiente. Llegaron á su mayor esplendor despues de las victorias de los griegos contra los persas en las guerras médicas, desde cuya época sirvieron para recordar la sangre vertida en aquellas guerras sostenidas por la independencia de la patria. (*Idem.*)

(4) En la crónica de Paros se dice que fueron establecidos para aplacar los manes de Sinis, bandido famoso que sacrificaba á todos los viajeros que caian en su poder, y que sufrió el mismo suplicio á manos del intrépido Teseo, Rey de Atenas. Seldeno, comentador de la crónica de Paros y algunos otros escritores, se inclinan á creer que la institucion de los juegos ístmicos se debe á Glauco, constructor y piloto del navío *Argos*, como homenaje tributado á Melicertes, Dios marino. (*Idem.*)

(1) El prytaneo era el edificio en que se reunian los 50 senadores de Atenas investidos temporalmente del cargo de pritanos, funcionarios encargados de la Administracion de justicia y de los negocios públicos: se dividian en cinco decurias. (*Nota de la Redaccion de la* GACETA).

(2) La Élide era la region en cuya capital, Olimpia, se celebraban los juegos. (*Idem.*)

BOLETIN DE TEATROS.

He aquí un resúmen de las obras dramáticas que se estrenarán en los teatros de la corte el dia 24 del corriente.

En el Príncipe, por la tarde, una comedia original en tres actos con el título *¿Si sabremos quién soy yo?*; y por la noche otra comedia debida al Sr. D. Manuel Breton de los Herreros que lleva por título *De cincuenta para arriba.....*

En el Circo, por la tarde, *La Cautiva* arreglo de *La Circasiana*, con música de Auber, y por la noche *La Insula Barataria*, zarzuela en tres actos original de D. Luis M. de Larra, y puesta en música por D. Emilio de Arrieta.

En el teatro de la calle de Jovellanos, por la tarde *El tigre enamorado*, zarzuela en tres actos, con música del maestro Rogél; y por la noche, la zarzuela *Pan y toros* de los Sres. Picon y Barbieri.

En el de Novedades se pondrá en escena por la tarde la comedia de mágia *Urganda la desconocida*, y por la noche el drama *Cora ó la esclavitud*.

En el de Variedades, por la noche, *Sullivan*, ó *La Oracion de la tarde*.

—— En nada se ha parecido la representacion de *Lucrezia Borgia* verificada anoche en el régio coliseo á la que tuvo lugar allí mismo há mes y medio. El éxito esta vez no ha podido ser más completo y satisfactorio, y todos los artistas fueron aplaudidos con entusiasmo, y llamados á la escena repetidas veces.

La Penco cantó magistralmente toda su difícil parte; Nicolini en la de Genaro estuvo apasionado y expresivo; Selva es un magnífico Duque de Ferrara, y la nueva contralto Elena Grossi uno de los mejores Orsini que hemos oido. De voz extensa, sonora y flexible, de figura gentil y apuesta, de maneras dignas y elegantes, desde el principio cautivó la atencion del auditorio, que tributándola unánimes aplausos la hizo repetir el bríndis del tercer acto.

El público quedó muy satisfecho, y parécenos que la funcion de anoche es el comienzo de una época de prosperidad para el teatro Real.

ANUNCIOS.

Sociedad Central española de Crédito.

Estado de la situacion de la Sociedad en el dia de la fecha.

	Rs. vn. Cénts.
ACTIVO.	
Acciones	174.999.700
Caja	1.962.692,85
Efectos en cartera	11.703,750
Varias cuentas	14.092.887,57
	202.759.030,42
PASIVO.	
Capital	199.999.700
Cuentas corrientes	1.853.971,76
Varias cuentas	905.358,66
	202.759.030,42

Madrid 30 de Noviembre de 1864. = El tenedor de libros, José Martinez Capúz. = V.° B.° = El Director, Campo. 2579

COMPAÑÍA GENERAL BILBAINA DE CRÉDITO.— Junta general de accionistas de 1.° de Marzo de 1865. Con arreglo al art. 21 de los estatutos de esta compañía, el dia 1.° de Marzo de 1865 tendrá lugar la Junta general de accionistas de la misma, que se efectuará en el salon de sesiones de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Los accionistas que posean diez ó más acciones tienen derecho de asistencia á la Junta, y para ejercitarlo necesitan depositar sus acciones en la Administracion ántes del 31 de Diciembre próximo, recogiendo en cambio la cédula de admision correspondiente.

Para delegar el derecho de asistencia se conformará á lo establecido en el art. 20 de los estatutos.

Bilbao á 2 de Diciembre de 1864. = El Director, Pedro de Ibargüengoitia. 2578

EN VILLALUENGA, PROVINCIA DE TOLEDO, PARtido judicial de Illescas, se arrienda una tahona con todos sus útiles en el mejor estado apetecible, con dos piedras, una blanca y otra negra, famosos zaguanes y cumplida proporcion para con desahogo funcionar en cuantos ramos abraza establecimiento de esta clase. Quien quisiese optar á ella pasará á tratar con su dueño D. Braulio Sanchez, vecino de la indicada villa. 2580

BANCO DE VALLADOLID.—EN CUMPLIMIENTO DE lo que dispone el art. 37 del reglamento para llenar las vacantes ocurridas en la Junta de gobierno, ha acordado esta convocar los accionistas á junta general extraordinaria que se celebrará el dia 28 de Diciembre próximo, á las siete de la noche, en el local del Banco.

Los accionistas que deban concurrir presentarán sus títulos en esta Secretaría, con ocho dias de anticipacion al en que se celebra la Junta, para proveerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 29 de Noviembre de 1864. = El Secretario, José Angel Rico. 2471—1

NOMENCLÁTORES PARTICULARES CORRESPONdientes á las provincias de *Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Búrgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellon, Ciudad-Real* y *Córdoba*, publicados por la Junta general de Estadística; en los cuales se registran, por riguroso órden alfabético, los partidos judiciales, los ayuntamientos y las entidades de poblacion, desde el palacio hasta el albergue, comprendidas dentro de cada distrito municipal. Se especifica además la distancia que hay desde cada caserío, grupo ó vivienda rural á la capital de su respectivo Ayuntamiento; la naturaleza y aplicacion de todas estas entidades, y el número de pisos de cada edificio.

Forma cada *Nomenclátor* un cuaderno en fólio de excelente papel é impresion, y sus precios son de 2 á 4 rs. (excepto los de Barcelona, que cuestan 12, los de Castellon 7, y los de Córboba 8 por su mucho mayor volúmen) para cubrir los gastos materiales de la publicacion. Los pocos ejemplares existentes se expenden en la Imprenta Nacional. —1

LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL Banco de Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de sus estatutos, convoca á la general ordinaria de accionistas para el dia 16 de Enero próximo, á las cinco de la tarde.

Por el art. 20 del reglamento se exige que los señores accionistas deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho dias de anticipacion al señalado para la junta general á fin de proveerles de la credencial correspondiente.

Santander 30 de Noviembre de 1864. = El Secretario, Francisco A. de Alvear. 2565—2

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA á Jerez y Cádiz.—Se previene á los señores tenedores de las obligaciones antiguas de esta Compañía que el sorteo de las que deben amortizarse en 1.° de Enero próximo tendrá lugar en sesion pública el dia 19 del corriente, á la una de la tarde, en esta corte en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

Madrid 5 de Diciembre de 1864. = El Director gerente, Luis Guilhou. 2568—2

SANTO DEL DIA.

San Ambrosio, obispo y doctor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Diciembre de 1864.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS Reaumur.	Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708,45	1°,8	2°,3	N.	Cubierto.
9 m.	708,57	2°,7	3°,4	S. E.	Idem.
12	707,99	5°,0	6°,2	S. E.	Idem.
3 t.	707,15	4°,2	5°,2	S.	Nubes.
6 t.	707,53	1°,7	2°,1	S.	Cási cub.
9 n.	707,68	1°,5	1°,9	S. E.	Despej.°
Temperatura máxima del dia		5°,4	6°,8		
Temperatura máxima al sol		12°,6	15°,7		
Temperatura mínima del dia		0°,5	0°,6		

Evaporacion en las 24 horas. 0,5 milímetros.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en las provincias de Barcelona, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Valencia.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—*Observaciones meteorológicas del dia 6 de Diciembre de 1864.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
Bilbao á las 9 m.ª	765,9	7,0	S. E.	Brisa.	Cubierto.	Tranq.ª
Oviedo id.	765,3	6,8	S. O.	Idem	Idem....	»
Coruña id.	762,7	11,0	Norte.	V.° fte.	C.°, lluv.°	Agitada.
Santi.° id.	764,7	9,6	N. O.	Calma	Idem....	»
Badajoz id.	762,6	9,0	N. O.	Idem.	Nublado.	»
San F.° á las 8 m.ª	766,6	8,6	N. E.	Idem.	Al.ª nube	Rizada.
Sevilla á las 9 m.ª	767,6	6,5	N. E.	Brisa.	Nubes...	»
Tarifa id.	764,7	15,8	N. N. E.	Idem.	Despej.°	Tranq.ª
Grana. id.	765,7	2,8	N. E.	Calma	Idem....	»
Alic. id.	765,7	7,2	S. O.	Idem.	Idem....	Tranq.ª
Murcia id.	767,1	5,4	Idem.	Idem	Idem....	»
Valenc. id.	766,3	7,6	Oeste	Brisa	Idem....	»
Palma id.	766,2	9,4	Norte.	Idem.	Nubes...	Tranq.ª
Barcel.ª id.	767,2	10,5	N. E.	V.° fte.	Cubierto.	Idem.
Zarag.ª id.	765,8	-0,6	N. O.	Brisa.	Nie. den.	»
Soria id.	766,1	0,2	N. E.	Calma	Despej.°	»
Búrgos id.	766,8	-1,8	Idem.	Idem.	Idem....	»
Vallad. id.	769,8	1,0	Idem.	Idem.	Nie. den.	»
Sal.ª id.	763,3	5,4	Oeste.	Idem.	Nubes...	»
Madrid id.	767,8	3,4	S. E.	Idem	Cubierto.	»
Cd-Real id.	767,1	9,4	Oeste.	Idem.	Nuboso..	»
Alb. id.	769,1	2,4	Sur.	Brisa.	Niebla...	»
Brest á las 8 mañ.ª	764,1	10,2	Norte.	Idem	Cubierto.	Bella.
Bayona id.	762,0	4,0	S. O.	Idem.	Celajes.	Gruesa.
Mars.ª id.	769,7	5,2	E. N. E.	Idem.	Despej.°	En cal.ª

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 2 de Diciembre de 1864 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	776,3	—5°,8	S. O.	Cubierto.
Stokolmo	770,9	2°,0	S. O.	Idem.
Copenhague	»	»	»	»
Viena	768,4	2°,0	N. E.	Niebla.
Leipzig	772,3	0°,4	N. N. E.	Idem.
Berna	770,7	—1°,0	E.	Cubierto.
Greenwich	771,8	1°,4	N. E.	Nubes.
Bruselas	771,8	3°,6	O.	Nubes.
Dunquerque	770,1	2°,7	S.	Niebla.
París	773,1	1°,6	S. S. E.	Cub.°, nieb.
Burdeos	773,8	2°,3	N. O.	Niebla.
Lyon	774,2	4°,2	N.	Cubierto.
Turin	765,4	4°,0	S. E.	Niebla.
Florencia	763,9	10°,0	N. E.	Despejado.
Roma	762,7	3°,5	N.	Cubierto.
Nápoles	»	»	»	»

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumos, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

10.986 fanegas de trigo.
2.864 arrobas de harina de id.
5.283 arrobas de carbon.
105 vacas, que componen 61.093 libras de peso.
550 carneros, que hacen 11.234 id. id.
305 cerdos degollados ayer, que hacen 73.536 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra.
Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
Idem en canal ayer, 74 á 78 ¾ rs. arroba.
Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
Jamon, de 130 á 146 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 40 á 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 42 á 64 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos lib.
Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 60 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas 5 ½ á 6 ½ rs. arroba, y de 2 ½ á 3 ½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 28 á 30 rs. fanega.
Algarroba, á 30 rs. id.
Trigo vendido....... 1.801 fanegas.
Quedan por vender... » id.
Precio máximo....... 51 ½.
Idem mínimo......... 40.
Idem medio.......... 47,73.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 6 de Diciembre de 1864. = El Alcalde-Corregidor, Conde de Puñonrostro.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 6 de Diciembre de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-00.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 42-95, 90 y 95; á plazo, 43-35, 05 y 10 fin cor. vol.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 43 p.
Idem id. de segunda id., id., 25-50.
Idem del personal, id., 22-10 d.; á plazo, 22-75 fin cor. vol.
Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., id., 93.
Idem de á 2.000 rs., id., 94-25 p.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 93-25 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 92 p.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 91 p.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, id., 92-50 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 107 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 87-40 p.
Acciones del Banco de España, id., 190.
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem, 70 d.
Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 50.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 48-70 d.
París á 8 dias vista, 5-00.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
Albacete	par.	»	Lugo	»	»
Alicante	»	½ d.	Málaga	»	½
Almería	»	¼	Murcia	»	¼
Avila	¼	»	Orense	»	»
Badajoz	»	¼ p.	Oviedo	»	¼ d.
Barcelona	»	1⅛ d.	Palencia	par.	»
Bilbao	»	¼ d.	Pamplona	»	½ p.
Búrgos	par.	»	Pontevedra	»	»
Cáceres	par.	»	Salamanca	»	»
Cádiz	2	»	San Sebastian	»	½ p.
Castellon	»	»	Santander	par p.	»
Ciudad-Real	»	»	Santiago	»	»
Córdoba	»	⅝ d.	Segovia	⅛	»
Coruña	⅝	»	Sevilla	»	½ p.
Cuenca	»	»	Soria	⅛ p.	»
Gerona	»	»	Tarragona	»	½ d.
Granada	par.	»	Teruel	»	»
Guadalajara	par p.	»	Toledo	par.	»
Huelva	»	»	Valencia	»	¾ d.
Huesca	»	»	Valladolid	»	»
Jaen	par.	»	Vitoria	»	¼ p.
Leon	¼	»	Zamora	»	¼ d.
Lérida	»	»	Zaragoza	»	½ d.
Logroño	»	¼			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 2 de Diciembre.—Interior, 42-75.—Diferida, 40-25.

Amsterdam 2 de Diciembre.—Interior, 42 ⅝.—Diferida, 40 ⅝.

Francfort 2 de Diciembre.—Diferida, 40 ⅞.

Lóndres 2 de Diciembre.—Consolidados, 89 ⅝, ⅝.—Interior español, 48 ½.—Diferido, 41 ½.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion.—Mañana á las ocho y media de la noche.—*Lucrezia Borgia.*

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—*La belleza del alma*, comedia nueva en tres actos.—Baile.—*El mudo por compromiso.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—La comedia en cuatro actos titulada *El hombre de mundo.*—Baile.—*Las hazañas de Calleja*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*Chocheces.*—*El estreno de una artista.*—*Doña Mariquita.*

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*El toque de ánimas*, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*Urganda la desconocida*, comedia de mágia en cinco actos 18 cuadros.

CAMPOS ELÍSEOS.—Desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estarán abiertas las puertas de los jardines, café, fonda, tiro de pistola, columpios, ria, montaña rusa, ciclorama y caja misteriosa.

Entrada general, 2 rs.

IMPRENTA NACIONAL.